

POLÍTICA Y ELECCIONES EN CUBA DURANTE LA RESTAURACIÓN

Por INÉS ROLDÁN DE MONTAUD

CSIC-Universidad de Alcalá*

SUMARIO

1. EL SISTEMA ELECTORAL -2. PRIMERAS ELECCIONES DE POSGUERRA --3. EL PROCESO ELECTORAL DE 1881 -4. LOS EFECTOS DE LA CRISIS DE 1884 SOBRE LOS RESULTADOS ELECTORALES -5. LAS ELECCIONES GENERALES DE 1886 -6. LA REFORMA ELECTORAL -7. EL PROCESO ELECTORAL DE 1891 -8. EL DECRETO ELECTORAL DE MAURA Y LAS ELECCIONES DE 1893 -9. DE LAS ELECCIONES GENERALES DE 1896 AL FIN DE LA COLONIA.

Durante el período de la Restauración, entre 1879 y hasta el final del dominio colonial español en las Antillas, Cuba y Puerto Rico participaron en el régimen parlamentario de la metrópoli y enviaron sus representantes a las Cortes españolas. Ambas islas habían estado representadas en las Cortes de Cádiz, las del Trienio y, nuevamente, bajo el régimen del Estatuto Real¹. Sin embargo, en 1837 el liberalismo peninsular abandonaba el sistema de asimilación política sobre el que se habían ordenado las relaciones entre metrópoli y colonia y se pronunciaba a favor de un sistema de leyes especiales que no contemplaba la representación parlamentaria de las colonias².

A partir de 1868 se abría una nueva etapa. Los revolucionarios de septiembre decidían convocar a los representantes ultramarinos a las Cortes constituyentes. La propia Constitución de 1869 en su artículo 107 confiaba a dichas Cortes la reforma del sistema de gobierno vigente en las provincias de Ultramar, cuando hubiesen tomado asiento en ellas los diputados de Cuba y Puerto Rico. Los sucesivos gobiernos democráticos adoptaron medidas encaminadas a celebrar elecciones en ambas Antillas³, pero llegó la disolución de las Cortes constituyentes antes de que hubiera tenido lugar la celebración de los comicios en Cuba. La propagación de la insurrección, iniciada con el alzamiento de Céspedes en Bayazo el 10 de octubre de 1868, había aumentado el peso de la oposición conservadora españolista en la isla, dándole fuerza suficiente para impedir que en Cuba se celebraran las elecciones que ya habían sido convocadas. Por el contrario, la isla de Puerto Rico conseguía incorporarse en 1869 al régimen de libertades públicas de la revolución de septiembre⁴.

Posteriormente, la Constitución de 1876 hizo también preceptiva la representación de

* Investigación realizada en el marco del proyecto DGES PB96-0890.

¹ Sobre las elecciones durante estos períodos constitucionales puede consultarse E. Valdés Domínguez, *Los antiguos diputados de Cuba y apuntes para la historia constitucional de esta isla por...*, La Habana, El Telégrafo, 1879 y M. Morán Orti, "La formación de las Cortes (1808-1810)", en M. Artola, *Las Cortes de Cádiz*, Ayer, Madrid, 1991, pp. 1-34.

² Sobre este tema puede consultarse J. M. Fradera, "Why were Spain's overseas laws never enacted?", en G. Parker (ed.), *Spain, Europe and the Atlantic World*, Cambridge University Press, 1995, pp. 334-349.

³ I. Roldán de Montaud, "El fracaso de las reformas en Cuba: la cuestión electoral (1869-1872)", en C. Naranjo y T. Mallo (eds.), *Cuba. La Perla de las Antillas*, Aranjuez, Doce Calles, 1993, pp. 223-237.

⁴ Para el caso de la pequeña Antilla disponemos de un estudio de conjunto, F. Bayron Toro, *Elecciones y partidos políticos en Puerto Rico (1809-1976)*, Puerto Rico, Isla, 1979.

ambas Antillas en las Cortes, pero dejaba que el Ejecutivo se pronunciase sobre la forma y el momento en que habían de elegirse los representantes de Cuba. A la vista de esta disposición constitucional, en febrero de 1878 la base primera del Pacto del Zanjón -mediante el cual se ponía término a la guerra iniciada en 1868- preveía la incorporación de Cuba al régimen parlamentario metropolitano junto a Puerto Rico, que desde 1869 había enviado sus representantes a Madrid ininterrumpidamente, bajo diversas normas electorales. Finalmente, a partir de las elecciones generales de 1879 los representantes cubanos fueron llamados a las Cortes. Desde ese momento, ambas Antillas eligieron un total de 40 diputados (24 Cuba y 15 Puerto Rico) y 19 senadores (16 Cuba y 3 Puerto Rico).

A pesar de la importancia de esta representación, quienes han estudiado las características y la evolución del sufragio en España; quienes se han ocupado de las fuerzas políticas parlamentarias apenas han prestado atención a la conformación del fenómeno electoral y a la organización de los partidos políticos en el ámbito colonial, ni se han interesado por la filiación política de los representantes antillanos y su comportamiento en el seno de la representación nacional⁵. En estas páginas se estudia tanto la legislación electoral que rigió en Cuba como la práctica electoral durante el período de la Restauración. Para su elaboración se ha hecho uso de fuentes diversas, entre las que destaca la documentación electoral existente en el Archivo del Congreso de los Diputados de Madrid y la correspondencia cruzada entre los gobernadores generales de Cuba y los ministros de Ultramar, hoy depositada en el Archivo Histórico Nacional y la Fundación Antonio Maura. Han servido también de base para este estudio la prensa periódica de distintas tendencias, los Diarios de las Sesiones de Cortes y otros testimonios de la época.

1. EL SISTEMA ELECTORAL

El Decreto de 1 de marzo de 1878 hizo efectivo el ofrecimiento del Zanjón y concedió a la isla de Cuba representación en Cortes. Se dispuso, no obstante, que los representantes cubanos no se incorporaran durante la legislatura en curso, sino que habrían de esperar a la disolución de las primeras Cortes de la Restauración y la posterior celebración de elecciones generales⁶. Mientras tanto, a lo largo de aquella primavera de 1878 se preparaba cuidadosamente una nueva ordenación político-administrativa para la colonia. En el mes de junio quedaba configurado el perfil de las instituciones locales, dotándose a la isla de Cuba de una nueva organización municipal y provincial. La ley que debía regular el régimen local en Cuba y Puerto Rico era básicamente la preparada por Cánovas para la Península, pero con las modificaciones

⁵ Me refiero a los trabajos clásicos de M. Martínez Cuadrado, *Elecciones y partidos políticos en España 1868-1931*, Madrid, Taurus, 1969, M. Artola, *Partidos y programas políticos 1808-1936*, Madrid, Aguilar, 1974, y a J. Varela Ortega, *Los amigos políticos. Partidos, elecciones y caciquismo en la Restauración (1875-1900)*, Madrid, Alianza, 1977. Desde la entrega del original de este texto, en marzo de 1997, no se han realizado investigaciones en las que el análisis sobre la vida política de la Restauración se haya extendido al ámbito cubano. Seguimos sin disponer de un estudio sistemático sobre las elecciones cubanas durante la etapa colonial. Entre las investigaciones recientes, no obstante debemos citar el breve trabajo de M. de La Torre, "Els drets polítics i el problema electoral a Cuba (1878-1898)", en J. Casanovas (coord.), *La fi d'un imperi*, monográfico de *L'Aveç*, 1997, núm. 217, pp. 34-37, y "Las elecciones en La Habana", en C. Barcia *et al.*, *La turbulencia del reposo. Cuba 1878-1895*, La Habana, Editorial de Ciencias Sociales, 1998, pp. 71-133.

⁶ *Gaceta de La Habana*, 5 de marzo de 1878. Este aplazamiento contrariaba al general Martínez Campos -el artífice de la Paz del Zanjón- que creía precisa la celebración inmediata de elecciones y la discusión y planteamiento de reformas en la isla. El general acusaba a Cánovas de empezar a poner cortapisas a lo acordado en el Zanjón, e insistía: "Si hay alguna dificultad que impida ir nuevos diputados a esas Cortes, ciérrense éstas", L. Estévez y Romero, *Desde el Zanjón hasta el Baire*, La Habana, Editorial Ciencias de Sociales, 1974, vol. I, p. 25.

que en ella se introdujeron en virtud del artículo 89 de la Constitución. Dicho artículo disponía que las Antillas fuesen gobernadas por leyes especiales y facultaba al Gobierno para aplicar las leyes peninsulares con las alteraciones que estimase oportunas.

Bajo el régimen de la Restauración en Cuba y Puerto Rico los ayuntamientos y diputaciones provinciales perdían (lo mismo que en la Península) el carácter representativo que les había conferido la Ley de 1870, y quedaban reducidos a meros cuerpos encargados de ejecutar las órdenes del Gobierno General de la isla. En las Antillas la injerencia del Ejecutivo en materia de régimen local era, sin embargo, mucho más extensa que en la Península, ya que tanto los alcaldes como los presidentes de las diputaciones provinciales podían ser nombrados por el gobernador fuera de la terna o propuesta elevada por el ayuntamiento o la diputación, facultad que en la metrópoli únicamente se contemplaba en el caso de algunas ciudades como Madrid o Barcelona⁷. En las Antillas el gobernador designaba igualmente a las comisiones provinciales entre los miembros de la diputación. Una de las atribuciones de las comisiones era la rectificación del censo electoral mediante la inclusión y exclusión de electores; de ahí su enorme importancia política en el conjunto del proceso electoral. La intervención de los organismos locales por un ejecutivo insular (gobernador general) cuya parcialidad fue evidente desde un principio, habría de poner en manos de uno de los partidos coloniales todos los resortes del poder político local, poco después de iniciarse la nueva andadura política tras la Paz del Zanjón. Otra diferencia importante entre el régimen local de las Antillas y el vigente en territorio peninsular era la relativa a la capacidad electoral; si para ser elector se exigía en las Antillas el pago de una cuota de cinco pesos fuertes (25 pesetas), en la metrópoli bastaba con ser contribuyente por cualquier cuota o bien saber leer o escribir.

En tanto llegaba la celebración de las elecciones municipales, de las provinciales y la convocatoria de las elecciones generales, en el verano de 1878 se produjo en la isla una marcada actividad política. Las disposiciones del general Martínez Campos, el artífice del Zanjón, en materia de libertad de prensa y de reunión crearon las condiciones adecuadas para la formación de los partidos políticos en Cuba: el Partido Liberal, transformado poco después en Liberal Autonomista, y el de Unión Constitucional, en el que habrían de reunirse los intereses conservadores que favorecían el mantenimiento de la esclavitud y la existencia de estrechas relaciones de dependencia con la metrópoli⁸.

Por fin el Real Decreto de 9 de junio de 1878 hizo pública la normativa que iba a regular las elecciones de diputados en las Antillas. Se aplicaría la ley peninsular de 20 de julio de 1877, con las modificaciones que en sus disposiciones introducía el decreto. Con posterioridad, dicho decreto pasó a integrar el Título VIII de la ley electoral peninsular de 28 de diciembre de 1878, que rigió en Cuba y Puerto Rico sin modificación alguna hasta principios de la década de los noventa.

⁷ Para la legislación ultramarina, véase *España y Cuba. Estado político y administración de la gran Antilla bajo la dominación española*, Madrid, Hijos de J. A. García, 1896, pp. 65-66, y E. Giberga, *El problema colonial contemporáneo. Conferencias pronunciadas en el Ateneo de Madrid*, Madrid, A. Auriol, 1995, pp. 147-150.

⁸ Un estudio monográfico de la Unión en I. Roldán de Montaud, *La Unión Constitucional y la política colonial de España en Cuba (1868-1898)*, Madrid, Universidad Complutense, 1991. Sobre el partido Liberal Autonomista pueden verse diversas publicaciones de L. M. García Mora, entre otras: "Labra, el Partido Autonomista Cubano, 1879-1886 y la reforma colonial", *Tebeto. Anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura*, núm. 5 (1), 1993, pp. 379-415, y "La autonomía cubana en el discurso colonial de la prensa de la Restauración, 1878-1895", en C. Naranjo, M. A. Puig-Samper y L. M. García Mora (eds.), *La Nación Soñada: Cuba, Puerto Rico y Filipinas ante el 98*, Aranjuez, Doce Calles, 1996, pp. 349-361. De reciente aparición, M. de la Torre, "El Partido Liberal Autonomista: estructura y etapas, 1878-1898", en C. Almodóvar (comp.), *Nuestra común historia. Cuba y España. En torno al 98*, La Habana, 1997, Editorial de Ciencias Sociales, pp. 97-109, y *El autonomismo cubano, 1878-1898*, La Habana, 1998, Editorial de Ciencias Sociales.

Algunas de las diferencias entre la legislación en vigor en la Península y la de aplicación en Cuba derivaban de la propia estructura de la sociedad cubana, caracterizada por la existencia de población blanca, libre de color y esclava. Las diferencias afectaban, en primer lugar, a la representatividad del sistema electoral. Cuba elegiría un diputado por cada 50.000 habitantes libres y no por cada 50.000 habitantes como sucedía en la Península; en segundo lugar, afectaban al derecho electoral tanto activo como pasivo: en la Antilla no se reconocía capacidad electoral a quienes habiendo sido esclavos no fuesen jurídicamente libres con tres años de antelación a la celebración de los comicios. Además, quedaban incapacitados para ser elegidos quienes no hubiesen disfrutado previamente de diez años de libertad.

Otras diferencias esenciales nacían de una expresa voluntad política de favorecer al sector peninsular de la población antillana que militaba mayoritariamente en las filas del Partido de Unión Constitucional en el caso de Cuba; del Partido Incondicional, en el de Puerto Rico. Afectaban tanto a la cuota como a la distribución del territorio electoral. Para ser elector se exigía en la Península una cuota de 25 pesetas por contribución territorial y de 50 por subsidio industrial y de comercio. De ese modo la ley favorecía en territorio metropolitano a los terratenientes y propietarios agrícolas, es decir, a los sectores de población más conservadores y de mayor arraigo, en tanto que a los comerciantes e industriales se les exigía no sólo mayor censo, sino su pago con dos años de antelación a la celebración de las elecciones⁹. En Cuba y Puerto Rico se abandonaba totalmente este criterio y el censo electoral no sólo resultaba más elevado, 125 pesetas (25 pesos) en lugar de 25 pesetas, sino que, además, no se realizaba distinción alguna en función del concepto tributario, ni se tenía en cuenta tampoco la diferencia de arraigo. De suerte que en las Antillas se favorecía a los sectores mercantiles e industriales de los núcleos urbanos, entre los que predominaba la población de origen peninsular que simpatizaba o militaba en la Unión Constitucional.

Una cuota electoral tan elevada se tradujo en la existencia de un reducido cuerpo electoral. En Cuba la población se elevaba según el censo realizado en 1877 a cerca de 1.400.000 habitantes: 200.000 eran esclavos; 272.500, negros libres; y algo más de 963.000, blancos. En total la población libre ascendía a más de 1.230.000 personas. En 1879 únicamente tenían derecho a voto 31.592 habitantes, es decir, un 2,56 por 100 de la población libre, poco más de un 2 por 100 de la población total. En el año 1881 en la Península disfrutaba de este derecho aproximadamente el 5 por 100 de la población.

La ley electoral favorecía también a los empleados del Gobierno a quienes se reconocía derecho a voto con la misma cuota que en la Península. Como los salarios eran en Cuba superiores, el derecho al sufragio quedaba al alcance de muchos empleados que hubieran carecido de él en territorio metropolitano. Se reforzaba de ese modo el peso político de una burocracia colonial centralizadora y desconfiada, que militaba casi invariablemente en las filas de la Unión Constitucional.

Con clara intencionalidad política, se introducían también en la norma que regulaba las elecciones cubanas importantes diferencias en materia de geografía electoral. En efecto, mientras que en la España peninsular predominaban los distritos rurales uninominales y existía únicamente un pequeño número de circunscripciones plurinominales, donde se reservaba derecho a las minorías, en el caso de Cuba el Decreto de 31 de enero de 1879 creaba cinco grandes demarcaciones con escrutinio de lista formadas por la capital y la provincia entera: La Habana elegiría ocho diputados; Santa Clara, cinco; Santiago de Cuba, cuatro; Matanzas y Pinar del Río, tres. Junto a estas cinco circunscripciones, Puerto Príncipe se convertía en el único distrito uninominal. En total 24 diputados. La legislación en Cuba sacrificaba así el espíritu local

⁹ Ley de 28 de diciembre en, *Congreso de los Diputados. Leyes electorales y proyectos de ley*, Madrid, Imprenta de los Hijos de J. A. García, 1906, pp. 381 y ss., y M. Martínez Cuadrado, *Elecciones...*, *op. cit.*, vol. I, p. 239.

de los distritos rurales a los sectores que dominaban en los grandes centros de población, donde se asentaba el comercio y la industria. De predominar como ocurría en la Península el distrito uninominal, buena parte de la representación cubana en Cortes hubiera pertenecido seguramente al Partido Liberal Autonomista contrariamente a lo que ocurrió¹⁰.

Sobre este conjunto de disposiciones habría de organizarse -por el momento- la Administración local y la participación política de Cuba en el seno de la representación nacional. Concebidas con carácter provisional, estas normas rigieron, sin embargo, durante prácticamente el resto del período colonial. En todo caso, aunque muy limitadas -debido a la desconfianza de una metrópoli que no estaba dispuesta a perder el más mínimo control político-, representaban respecto a la situación anterior un indiscutible progreso. Permitían el ensayo en Cuba del sufragio a nivel municipal y provincial, superándose la antigua ley municipal del año 1859, todavía mucho más restrictiva. Por otra parte, daba comienzo la intervención de los diputados cubanos en unas Cortes de las que habían quedado excluidos desde 1837. El régimen que nacía en el Zanjón, bastardeado muy pronto y monopolizado por los defensores del régimen colonial vigente, en la medida que suponía un paso adelante en la tendencia a la universalización del sufragio representaba un progreso notable. En la nueva época que nacía resultaban asequibles a los cubanos muchas de las libertades formales propias del Estado liberal¹¹.

2. PRIMERAS ELECCIONES DE POSGUERRA

Creado el sistema electoral adecuado, después de la crisis de gabinete que llevó al general Martínez Campos a la Presidencia del Consejo de Ministros se convocaron elecciones generales para el mes de abril del año 1879. La importancia de aquellos comicios no pasó desapercibida al Gobierno metropolitano, plenamente consciente de que en cumplimiento de las disposiciones la Ley Preparatoria para la Abolición de la Esclavitud -más conocida como Ley Moret- en las nuevas Cortes se tendría que plantear la cuestión de la abolición de la esclavitud y el estudio de la reforma económica que, en cierto modo, sirviera de compensación a los propietarios cubanos por la liberación de su fuerza de trabajo. Por consiguiente, el Gobierno trató de intervenir activamente en la formación de las candidaturas cubanas.

La correspondencia cruzada entre el Ministerio de Ultramar y el general Blanco y Erenas -que había sustituido en Cuba a Martínez Campos- muestra los esfuerzos realizados por influir sobre el resultado de aquellas primeras elecciones cubanas. Sin coacción, se leía en una de las comunicaciones, el general debía procurar que los unionistas obtuviesen el mayor número de representantes, y evitar que tuviese representación el sector más radical del Partido Liberal, especialmente Rafael María de Labra, cuya presencia en Cortes se consideraba particularmente peligrosa¹². Sin embargo -advertía el general Blanco-, la elección de Labra era inevitable. Además, el Gobierno debía contar con que al lado del diputado abolicionista estuviesen todos los conservadores y liberales en las cuestiones económicas, que eran las peligrosas¹³. En efecto,

¹⁰ Las elecciones de senadores se realizarían conforme a las leyes de 8 de febrero de 1877 y 9 de enero de 1879, que las regulaban en la Península. Las provincias de La Habana y Puerto Rico elegirían cada una tres senadores; el resto de las provincias cubanas dos. Los senadores serían designados por las diputaciones provinciales y por los compromisarios que nombrasen los ayuntamientos y los mayores contribuyentes de los pueblos. El Obispado de Santiago de Cuba elegiría otro, la Universidad uno más, y las Sociedades Económicas de Cuba y Puerto Rico otro más.

¹¹ J. M. Jover Zamora, "La época de la Restauración. Panorama político social 1875-1902", en *Revolución burguesa, oligarquía y constitucionalismo (1834-1923)*, Barcelona, Labor, 1983, p. 315.

¹² Archivo Histórico Nacional (Madrid) (en adelante, AHN), *Ultramar*, leg. 4794, telegrama del 6 de abril, y leg. 3817, comunicación del 18 de marzo al gobernador interino Cayetano Figueroa.

¹³ AHN, *Ultramar*, leg. 4.797, telegrama del 9 de abril de 1879.

terminada la guerra, la modificación del sistema tributario heredado de la guerra, la reforma arancelaria y la revisión de las normas que regulaban las relaciones comerciales con la metrópoli serían reclamadas insistentemente por la mayoría de los representantes de las fuerzas políticas cubanas; y todas estas reformas afectaban inevitablemente a importantes intereses peninsulares¹⁴.

Concurrieron a aquellas primeras elecciones el Partido Liberal y la Unión Constitucional. El primero logró elegir por la circunscripción de La Habana a dos de sus grandes prohombres, Rafael Montoro y al ya mencionado Rafael María de Labra, frente a cinco diputados unionistas. En las provincias de Matanzas y Pinar del Río, los tres candidatos electos eran también miembros de la Unión Constitucional. Ambas provincias fueron entonces, y continuaron siéndolo durante el resto de la etapa colonial, dos grandes bastiones del unionismo. En la provincia de Santa Clara correspondieron a la Unión tres diputados y dos a los liberales, que se alzaron con el único escaño del distrito de Puerto Príncipe. En Santiago de Cuba los liberales obtuvieron dos de los cuatro diputados.

CUADRO 1. *Resultado de las Elecciones Generales de Diputados a Cortes de abril de 1879*

Circunscripción	Electores	Votantes	Participación electoral	Diputados	Partidos	
					UC	L
La Habana	14.431	7.404	51,30	8	6	2
Matanzas	4.171	2.926	70,15	3	3	0
Santa Clara	3.902	2.451	62,81	3	3	0
Pinar del Río	5.301	3.194	60,25	5	3	2
Puerto Príncipe*	932	610	65,45	1	0	1
Santiago de Cuba	2.841	1.149	40,44	4	2	2
Total	31.578	17.734	56,15	24	1	7

* Puerto Príncipe era el único distrito uninominal.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del AHN, *Ultramar*, leg. 4794 y del Archivo del Congreso de los Diputados (Madrid) (en adelante, ACD), *Actas electorales*, leg. 83, exp. 4.

Así pues, desde el inicio de la vida política tras el Zanjón, la zona oriental de la isla, aquella que había sido más azotada por la guerra y en la que predominaba el pequeño propietario rural, fue de indiscutible predominio liberal. Esta tendencia se mantuvo durante las contiendas electorales posteriores.

De un total de 24 diputados, los unionistas obtuvieron 17 escaños, es decir, un 70,83 por 100 de la representación; los liberales, únicamente siete, un 24,16 por 100. En virtud del sistema representativo en vigor, la Unión con un 54 por 100 de los votos lograba cerca del 71 por

¹⁴ De las reformas económicas en la inmediata posguerra nos hemos ocupado en otra ocasión, I. Roldán de Montaud, *La Hacienda en Cuba durante la guerra de los Diez años (1868-1880)*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1990, pp. 221-262.

100 de las actas. En las elecciones provinciales celebradas meses atrás, con una cuota más reducida (cinco pesos) los liberales habían logrado una representación muy superior, el 40 por 100 de los puestos¹⁵. Esto explica la tenaz oposición que a lo largo de los años siguientes mostró la Unión Constitucional contra todo proyecto que tendiese a reducir una elevada cuota electoral que favorecía de modo tan marcado al voto conservador.

Con todo, a la vista de los resultados de estas primeras elecciones puede concluirse que el país no era excesivamente conservador o, en otros términos, que la Unión Constitucional no había logrado extender todavía su control sobre los mecanismos electorales que en el futuro excluirían virtualmente a los autonomistas del poder político local. Sobre todo, si se tiene presente que los unionistas que entonces resultaron electos no eran los más conservadores del grupo. Algunos, como Fernández Chorot, Apezteguía, Martínez Campos¹⁶ o Giraud representaban a los sectores reformistas del partido, que en aquellas Cortes de 1880 trabajaron tenazmente para introducir importantes reformas políticas y económicas en la isla¹⁷.

CUADRO 2. Diputados electos en las Elecciones Generales de abril de 1879

Circunscripción	Votos	Circunscripción	Votos	Circunscripción	Votos
LA HABANA		MATANZAS		PINAR DEL RÍO	
R. de Armas y Sáenz	4.454	Francisco Gumá y Ferrán	1.450	Martín González del Valle	1.458
F. de Armas y Céspedes	4.442	Miguel Martínez Campos	1.312	Miguel Suárez Vigil	1.324
Mamerto Pulido	4.431	Antonio Fernández Chorot	1.162	José de Argumosa	1.190
Federico Giraud	4.418				
F. de los Santos Guzmán	4.417				
Manuel Armiñán Gutiérrez	4.411				
Rafael Montoro	2.964				
Rafael M. ^a de Labra	2.949				
Circunscripción	Votos	Circunscripción	Votos	Distrito	
SANTA CLARA		SANTIAGO DE CUBA		PUERTO PRÍNCIPE	
Mariano Díaz	1.774	José Antonio Saco	456	José Ramón Betancourt	343
Julio Apezteguía y Tarafa	1.773	Bernardo P o r t u o n d o y Barceló	405		
Vicente Hernández	1.772	Santiago Vinent y Gola	373		
Leopoldo Cancio y Luna	1.418	Antonio Dabán Ramírez de A.	368		
José Calixto Bernal	1.414				

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos procedentes del AHN, *Ultramar*, leg. 4794 y ACD, *Actas electorales*, leg. 83, exp. 4.

¹⁵ AHN, *Ultramar*, leg. 4927, telegrama del 5 de febrero de 1879.

¹⁶ Miguel, el hermano del general Arsenio Martínez Campos.

¹⁷ A la altura de 1879, la posición respecto a la política nacional no aparecía todavía claramente expresada en los representantes antillanos. Si bien los autonomistas, por lo general, se afiliaron al partido republicano, los hubo también monárquicos como Betancourt. En cuanto a los unionistas, se afiliaron a los distintos partidos dinásticos. Sobre estos aspectos consúltese I. Roldan de Montaud, *La Unión Constitucional...*, *op. cit.*, pp. 267-300.

El primer proceso electoral se condujo en un ambiente de absoluta tranquilidad. Poco después, el general Blanco aseguraba al Gobierno que no había habido ni un solo caso de alteración del orden público y que las autoridades y sus delegados no habían intervenido directa ni inmediatamente en la elección. A su juicio, la participación del 56 por 100 del electorado demostraba que la mayoría del país aceptaba la paz y había acogido de buen grado las reformas políticas¹⁸. El hecho de que el Partido Liberal no alegase en ningún momento la existencia de coacción gubernativa, como haría en ulteriores elecciones, para explicar su derrota parece también abonar la idea de que se trató de unas elecciones practicadas con mayor limpieza¹⁹. El autonomista Raimundo Cabrera, haciendo justicia a aquel proceso indicaba más tarde²⁰:

"Después de la Paz del Zanjón, en los días en que las calurosas frases de concordia se escribían en los documentos oficiales, y el elemento conservador, contagiado por ellos, descuidó en muchos lugares las maquinaciones electorales, fue posible la formación de listas "verdad", los cubanos por su derecho de contribuyentes, figuraron en el censo y alcanzaron su legítima representación en gran número de poblaciones".

3. EL PROCESO ELECTORAL DE 1881

En enero de 1881 Sagasta al frente del Partido Fusionista sustituía a Cánovas en el poder y formaba el primer gabinete liberal de la Restauración. En la oposición los liberales habían adquirido importantes compromisos en materia colonial y su primer ministro de Ultramar, Fernando León y Castillo, tras convocar las elecciones para el mes de agosto hizo esfuerzos por obtener una mayoría de diputados unionistas de orientación liberal que le ayudasen a llevarlos adelante²¹. Sin embargo, Sagasta desconfiaba de la Unión Constitucional, cuya dirección había caído ya claramente bajo el control de los sectores más conservadores de entre los españoles radicados en Cuba, de quienes defendían a ultranza el *statu quo* colonial²². Estaba convencido de que el Partido Liberal de la Península no podía esperar apoyo alguno de un partido que intentaba prolongar el trabajo de los esclavos -que la ley de abolición de 1880 había convertido en patrocinados-, porque los fusionistas habían adquirido solemnemente el compromiso de abolir los castigos corporales sancionados en dicha ley y de realizar muchas otras reformas en las Antillas²³. Tampoco podía Sagasta apoyarse en el Partido Liberal cubano, que poco después de su fundación había optado por una solución autonomista en problema de las relaciones entre colonia y metrópoli, y cuyos miembros en política nacional se identificaban generalmente con las distintas corrientes del republicanismo.

Pese a los esfuerzos que realizó el general Blanco para lograr una mayoría unionista de orientación liberal, lo cierto es que Sagasta iba a encontrarse en las Cortes con una diputación cubana resueltamente opuesta a todas sus reformas. Y es que en aquellas elecciones se puso nuevamente en evidencia, como en las anteriores, la independencia del cuerpo electoral cubano.

¹⁸ AHN, *Ultramar*, leg. 4794, comunicación del General Blanco 15 de mayo de 1879.

¹⁹ AHN, *Ultramar*, leg. 4794, comunicación del general Blanco, 25 de abril de 1879.

²⁰ R. Cabrera, *Cuba y sus Jueces: (Rectificaciones oportunas)*, La Habana, Imprenta "El Retiro", 1887, p. 172.

²¹ AHN, *Ultramar*, leg. núm. 4802, 10 de mayo de 1881. Library of Congress, Manuscript Division (Washington) (en adelante, LC, MD), Papeles del marqués de Peña Plata, Blanco a León y Castillo, 13 de junio de 1881.

²² Sobre este cambio de posición en La Unión Constitucional, I. Roldán de Montaud, *La Unión Constitucional...*, *op. cit.*, capítulo IV.

²³ AHN, *Ultramar*, leg., 4802. telegrama del 16 de mayo de 1881.

La imposición de candidatos por el ministerio era rechazada por todos los partidos locales, que se negaban a elegir senadores y diputados que no tuviesen residencia y arraigo. Como única excepción, la Unión Constitucional admitía la candidatura del presidente del Consejo de Ministros, o bien la de algún ministro de la Corona²⁴. Más radical era la postura del Partido Liberal que no aceptaba ningún candidato que no fuese autonomista. Refiriéndose a la naturaleza de los partidos y del cuerpo electoral cubano, el general Blanco escribía entonces:

"Como aquí se ha dejado a los partidos constituirse en completa libertad y no se ha ejercido nunca por el gobierno acción de ningún género sobre el cuerpo electoral, como éste a pesar de ser novicio es cuerpo electoral verdaderamente sobre el que sería muy expuesto tratar de influir directamente, las elecciones son cosa aquí muy distinta a la península"²⁵.

A lo largo de la década la situación fue cambiando. Llegó un momento en que las candidaturas de la Unión estuvieron repletas de cuneros que desconocían la isla, que no residían en ella, y que debían su nombramiento a la imposición de un cacique o del gobierno. A la altura de 1881, este fenómeno se había abierto ya amplio camino en Puerto Rico, donde en las elecciones de ese mismo año de 15 diputados sólo uno había nacido en la isla, aunque era residente en la Península; el resto, con excepción de Labra, eran cuneros.

CUADRO 3. Resultado de las Elecciones Generales de Diputados a Cortes de agosto de 1881

Circunscripción	Electores	Votantes	Participación Electoral	Diputados	Partido		
					UC	L	LP*
La Habana	14.355	6.416	44,49	8	7	1	
Matanzas	4.003	2.084	52,06	3	3		
Santa Clara	4.950	2.401	48,50	5	3	2	
Pinar del Río	--	--	--	3	3		
Puerto Príncipe	--	--	--	1		1	
Santiago de Cuba	2.841	1.426	50,19	4	2		2
Total	31.295	--	--	24	18	4	2

*LP = Liberal Progresista

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos procedentes de ACD, *Actas electorales*, leg. 92, exp. 13. No constan los datos para la circunscripción de Pinar del Río ni para el distrito de Puerto Príncipe

Quizá la nota más característica de este proceso electoral fue el importante retroceso experimentado por el Partido Liberal cubano, que únicamente obtuvo cuatro diputados frente a 18 unionistas, perdiendo, por tanto, tres escaños respecto a la elección de 1879 (cuadro 3). En

²⁴ LC, MD, Blanco a León y Castillo, 13 de junio de 1881. Sabemos que el ministro hizo gestiones para la elección de Joaquín Angoloti, director de Hacienda del Ministerio de Ultramar, y que los esfuerzos de Blanco para que fuese incluido en la candidatura fueron infructuosos, AHN, *Ultramar*, leg. 4802, telegrama de 18 de 20 de junio 1881.

²⁵ AHN, *Ultramar*, leg. 4802, telegrama del general Blanco a León y Castillo, 5 de agosto de 1881.

La Habana los conservadores estuvieron a punto de intentar el copo y los liberales sólo pudieron obtener un acta para Bernardo Portuondo, mientras Labra era derrotado (cuadro 4)²⁶. Pese a todos los esfuerzos, los conservadores no pudieron evitar que éste fuera elegido senador por las Sociedades Económicas que, como la Universidad, designaron siempre senadores liberales. Siguiendo el patrón de las elecciones de 1879, en Matanzas y Pinar del Río los liberales no lograron obtener ni siquiera un acta, en tanto que en Puerto Príncipe triunfaba nuevamente un candidato liberal. En Santa Clara resultaban electos tres conservadores frente a dos liberales, y en Santiago de Cuba éstos decidían no presentar candidatos porque en dicha provincia el sector liberal de la población se había afiliado al recién constituido Partido Liberal Progresista, que logró obtener dos candidatos, siendo los dos restantes unionistas²⁷.

Nacido en junio de 1881, el Partido Liberal Progresista fue una de las mayores fuerzas políticas de la provincia de Santiago. Rechazaba la doctrina autonomista, ya abrazada sin equívocos por el Partido Liberal cubano, que en breve cambió de nombre y se denominó Liberal Autonomista, pero aspiraba al establecimiento de una asimilación efectiva y radical en derechos y libertades entre los habitantes de Cuba y los de la Península. En este aspecto se alejaba del Partido de Unión Constitucional, defensor de la asimilación, pero de una asimilación "racional y posible", que en la práctica sancionaba la existencia de una desigualdad política entre la metrópoli y su colonia²⁸.

CUADRO 4. Diputados electos en las Elecciones Generales de agosto de 1881

Circunscripción	Votos	Circunscripción	Votos	Circunscripción	Votos
LA HABANA		MATANZAS		PINAR DEL RÍO	
Gabriel de Cubas y Fernández	3.326	Francisco Gumá y Ferrán	1.041	José Argumosa	1.122
Marqués de Du Quesne	3.316	Urbano Feijóo Sotomayor	985	Miguel Suárez Vigil	858
Ramón de Armas y Sáenz	3.312	Jovino García Tuñón	934	Antonio Batanero	824
Miguel Villanueva y Gómez	3.311				
Mamerto Pulido y Hortelano	3.286				
Francisco Santos Guzmán	3.261				
Manuel Armiñán y Gutiérrez	3.224				
Bernardo Portuondo y Barceló	2.452				
Circunscripción	Votos	Circunscripción	Votos	Distrito	
SANTA CLARA		SANTIAGO DE CUBA		PUERTO PRÍNCIPE	
Mariano Díaz	1.375	Manuel González Longoria	737	José Ramón Betancourt	311
Felipe Malpica	1.349	Manuel Crespo Quintana	561		
Julio Apezteguía y Tarafa	1.345	Antonio Dabán y Ramírez	562		
José Calixto Bernal y Soto	1.400	Antonio Ferratges y Mesa	560		
José Antonio Cortina	998				

Fuente: Formado a partir de ACD, *Actas electorales*, leg. 92, exp. 13.

²⁶ *La Tribuna*, 20 de septiembre de 1882.

²⁷ AHN, *Ultramar*, leg. 4801, Revista política del 5 de agosto de 1881.

²⁸ Circular del Partido Liberal Progresista de Santiago de Cuba, 22 de junio de 1881, en AHN, *Ultramar*, leg. 4794. Véase también leg. 4081, Revista política del 25 de julio de 1881.

Las elecciones se celebraron en un ambiente mucho más tenso que las del año 1879. Tuvieron lugar en medio de una apasionada discusión sobre la legalidad de la doctrina autonómica, identificada por los conservadores con una suerte de independentismo. Prueba de la existencia de una mayor violencia política fue que contra la validez de las actas de la provincia de La Habana en esta ocasión se presentó una protesta de carácter general reclamando la nulidad²⁹. Con motivo de la discusión de las actas de La Habana en el Congreso de los Diputados, el 17 de octubre Bernardo Portuondo pedía su anulación, alegando que la ley electoral había sido violada por la forma en que se había realizado la rectificación del censo³⁰. Poco después, la presión de los conservadores lograba que fuesen anuladas las elecciones senatoriales de Puerto Príncipe, donde la mayoría de los votos habían sido liberales. El hecho de que las actas de La Habana resultaran aprobadas fue interpretado por los liberales cubanos como una prueba de la parcialidad del gabinete liberal.

4. LOS EFECTOS DE LA CRISIS DE 1884 SOBRE LOS RESULTADOS ELECTORALES

Después del fracaso de la Izquierda Dinástica, en enero de 1884 se formaba en la Península un nuevo gabinete Cánovas-Romero. *La Voz de Cuba*, el periódico más conservador de Cuba, respiraba satisfecho: ya no se plantearían más reformas. Con Cánovas en la Presidencia del Gobierno, y ocupando importantes carteras conocidos conservadores en materia colonial (el marqués del Pazo de la Merced la de Estado y Romero Robledo la de Gobernación) quedaban lejos las veleidades reformistas de León y Castillo, que había llevado a Cuba la Constitución y la ley de imprenta, y las de la Izquierda Dinástica, que a su paso por el poder había abolido el cepo y el grillete y entablado un *modus vivendi* comercial con los Estados Unidos, en virtud del cual se imponían cierto sacrificios a los productores peninsulares que perdían algunas ventajas en el mercado colonial³¹.

El año 1884 fue para Cuba un año crítico, marcado por una brusca caída de los precios de los productos de exportación y por una aguda crisis comercial que repercutió en todos los sectores de la economía. Las dificultades se tradujeron en la aparición de una suerte de movimiento político, la Junta Magna, que atrajo a personajes procedentes de todos los partidos, y que reclamaba del gabinete conservador la adopción de medidas radicales, tales como una reforma arancelaria y la conclusión de tratados comerciales con los Estados Unidos que eran el mayor mercado de la producción cubana. Importantes sectores de la Unión Constitucional apoyaban el movimiento de la Junta Magna, que aunque había sido disuelto por las autoridades dejaba al partido profundamente desgarrado en vísperas de la celebración de los comicios.

Convocadas las elecciones, La Unión Constitucional tenía un reto ante sí. Por una parte, la nueva coyuntura política en la Península favorecía al partido, pero las secuelas y el distanciamiento de muchos sectores que había producido el movimiento de la Junta Magna podían favorecer a los autonomistas. Pocos días antes de las elecciones, la Unión Constitucional publicaba una circular en la que exigía ciertas reformas de carácter económico para lograr el apoyo de los sectores descontentos. Pese a ello, durante las elecciones estallaron ciertas disidencias en las regiones azucareras, especialmente en Matanzas y Santa Clara, donde los grupos unionistas adoptaron una actitud de franca rebeldía frente a la candidatura de la directiva y optaron por presentar sus propios candidatos.

En las elecciones de 1884 el cuerpo electoral cubano experimentó una reducción,

²⁹ ACD, leg. núm. 92, exp. 13. La protesta fue desestimada por la Junta electoral.

³⁰ *Diario de las Sesiones de Cortes. Congreso de los Diputados* (en adelante, *DSC*), núm. 23, 17 de octubre de 1881, pp. 521 y ss; *Diario de la Marina*, 10 de noviembre de 1881.

³¹ *Revista de las Antillas*, tomo III, núm. 3, 28 de enero de 1884, p. 18.

pasando de 31.592 electores, en 1879, a 27.957. Siguió reduciéndose paulatinamente, y a la altura de 1892 el número de electores había descendido a 21.690³² (compárense los cuadros 1, 5 y 7). El hecho puede explicarse por razones de orden fiscal. Finalizada la Guerra de los Diez Años, desde 1879 se había ido realizando una paulatina reducción de la presión fiscal en un sistema que descansaba en elevados

CUADRO 5. Resultado de las Elecciones Generales de Diputados a Cortes de mayo de 1884

Circunscripción	Electores	Votantes	Participación Electoral %	Diputados	Partido		
					UC	L	LP
La Habana	13.936	6.052	43,42	8	8	0	
Matanzas	3.832	1.849	48,25	3	3	0	
Santa Clara	4.498	2.214	49,22	5	3	2	
Pinar del Río	2.546	1.486	58,36	3	3	0	
Puerto Príncipe	662	237	35,80	1	0	1	
Santiago de Cuba	2.525	1.193	47,24	4	3	0	1
Total	27.999	13.031	46,54	24	20	3	1

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos remitidos al ministro de Ultramar por el gobernador general, AHN, *Ultramar*, leg. 4829, exp. 79.

tipos contributivos establecidos para hacer frente a las exigencias extraordinarias de la guerra. Las seguridades que en las Cortes dieron sucesivos ministros de que se adoptarían las medidas necesarias para que el hecho no afectase a la capacidad electoral no se cumplieron. Al reducirse los tipos -que pasaron de un 25 por 100 a un 2 por 100 para la producción azucarera³³- disminuyó el número de los propietarios que pagaban la cuota de 25 pesos exigida o, en otros términos, se aumentaba la renta líquida necesaria para ser elector.

Las elecciones se celebraron a finales del mes de abril. El hecho más llamativo de aquel proceso electoral fue que los ocho puestos habaneros quedaron en manos de los unionistas, que en aquella ocasión habían decidido ir al copo en la circunscripción de La Habana. Efectivamente, allí presentó la Unión Constitucional una candidatura de ocho nombres sin respetar un acta para la minoría autonomista que presentaba a Rafael Montoro (cuadro 5)³⁴. La Unión Constitucional contrariaba así el espíritu de la ley electoral en la que para garantizar la representación de las minorías se había dispuesto que cada elector pudiese votar únicamente un número de candidatos menor al de diputados a elegir. La Unión había presentado la candidatura del cunero Víctor Balaguer, como es sabido, uno de los hombres del proteccionismo catalán, precisamente en un momento en que los productores cubanos clamaban por una reforma arancelaria que evitara las consecuencias producidas por la existencia de un mercado protegido en las Antillas.

Matanzas seguía siendo un enclave conservador. Sin embargo, la existencia de un foco

³² AHN, *Ultramar*, leg. 4804, telegrama del gobernador general al ministro de Ultramar. Véase más adelante.

³³ Sobre las reformas financieras que sucedieron a la guerra de los Diez Años puede consultarse nuestro trabajo *La Hacienda en Cuba durante la Guerra...*, *op. cit.*, pp. 221 y ss.

³⁴ *El Triunfo*, 6 de mayo de 1884.

disidente dejó sentir sus efectos: si en el año 1881 habían predominado, con mucho, los conservadores, en 1884 poco faltó para la elección de dos liberales: Alberto Ortiz y Miguel Figueroa³⁵. En Santa Clara, a pesar de diversificarse el voto unionista, se mantuvieron las posiciones

del año 1881. El rasgo más característico de los resultados electorales en la provincia de Santiago de Cuba fue el retroceso de las fuerzas del Partido Liberal Progresista. Era lógico, ya que sus presupuestos ideológicos se consideraban en aquellos momentos tan peligrosos como los del propio autonomismo. En esta ocasión el general Dabán y Ramírez de Arellano no lograba obtener (a diferencia de lo ocurrido en 1879 y 1881) un acta, después de que la prensa conservadora de Santiago emprendiera una feroz campaña de desprestigio contra él como autor de un proyecto que se juzgaba revolucionario, que en opinión de sus detractores tendía a la creación de un Ejército colonial³⁶. En el distrito tradicionalmente liberal de Puerto Príncipe, los autonomistas impusieron nuevamente su candidatura, en esta ocasión sin lucha a falta de organización de los constitucionales³⁷. En Pinar del Río el Gobierno de Cánovas lograba la elección de dos candidatos cuneros: Genaro Perogordo, director de *El Cántabro* de Torrelavega, y Faustino Rodríguez San Pedro³⁸. El resultado de todo ello fue que en las elecciones de 1884 el Partido Autonomista vio disminuir nuevamente su representación, que en esta ocasión quedaba reducida a tres diputados. De los 21 unionistas electos, 13 se afiliaban en la Península al partido de Cánovas, cinco eran fusionistas, dos militaban en las filas de la Izquierda Dinástica, uno era radical³⁹.

CUADRO 6. Diputados electos en las Elecciones Generales de mayo de 1884

Circunscripción	Votos	Circunscripción	Votos	Circunscripción	Votos
LA HABANA		MATANZAS		PINAR DEL RÍO	
Antonio Batanero Montenegro	3.077	Jovino García Tuñón	821	Faustino Rodríguez S. Pedro	922
Ernesto Zulueta	3.045	Fermín Calbetón Blanchón	705	Manuel Suárez Vigil	953
Mamerto Pulido Hortelano	3.017	Manuel Bea y Maruri	567	Genaro Perogordo	671
Miguel Villanueva y Gómez	3.017				
Francisco Santos Guzmán	3.004				
Manuel Armiñán y Gutiérrez	2.974				
Gonzalo Pelligero y Serrano	2.924				
Víctor Balaguer i Cirera	2.847				
Circunscripción	Votos	Circunscripción	Votos	Distrito	
SANTA CLARA		SANTIAGO DE CUBA		PUERTO PRÍNCIPE	
Martín Zozaya y Mendiberri	1.318	Manuel Crespo Quintana	863	Enrique José Varona	228
Julio Apezteguía y Tarafa	1.046	Manuel González Longoria	773		
José Granda González	999	Francisco Durán y Cuervo	771		
Rafael M. de Labra y Cadrana	870	José Á. Rosillo Alquier	322		
Bernardo Portuondo y Barceló					

³⁵ *El Triunfo*, 31 de abril de 1884. La documentación relativa a los resultados electorales de 1884 en AHN, *Ultramar*, leg. 4829.

³⁶ *El Triunfo* del día 24 de octubre publicaba una carta del general Antonio Dabán y Ramírez de Arellano defendiéndose de las acusaciones.

³⁷ AHN, *Ultramar*, leg. 4823, Revista política del 25 de abril de 1884.

³⁸ *El Triunfo*, 21 de abril 1884.

³⁹ *El Liberal*, 30 de abril de 1884, "Los diputados por Cuba y Puerto Rico".

Fuente: ACD, *Actas electorales*, leg. 95, expedientes 7 y 19, y leg. 96 expedientes 5, 7, 10 y 12; *El Triunfo*, 31 de abril de 1884, y *Diario de la Marina*, 3 de mayo de 1884.

Poco después Rafael María de Labra denunciaba en las Cortes la ley electoral, una ley de privilegio que aseguraba el triunfo de los conservadores. Reclamaba insistentemente la aplicación de la legalidad electoral vigente en la Península⁴⁰. En La Habana, la Unión Constitucional había logrado la exclusión de minorías poderosas de la representación parlamentaria, hecho que -a juicio de Labra- avalaba por sí mismo la necesidad de realizar una reforma profunda de la ley electoral. Era preciso extender el sufragio y establecer una nueva distribución de los colegios, capaz de poner jaque a los gravísimos errores de la intransigencia política. De otro modo -anunciaba- veía muy próximo el retraimiento de la minoría autonomista. Ciertamente, la exclusión del líder autonomista Rafael Montoro había causado enorme conmoción en el seno del Partido Autonomista. Algunos sectores opinaron entonces que el partido debía abstenerse del juego parlamentario; los más radicales se mostraban incluso partidarios de su disolución⁴¹. Sin duda, tal hecho resultaría enormemente peligroso para el mantenimiento del orden colonial, ya que la existencia del Partido Autonomista constituía un dique que parecía contener, por el momento, la avenida del separatismo.

5. LAS ELECCIONES GENERALES DE 1886

En diciembre de 1885 formaba Sagasta nuevamente un gabinete liberal, el primero de la Regencia. El Real Decreto de 8 de marzo de 1886 disolvía las Cortes y convocaba elecciones para el mes de abril. Algunos días más tarde, el *Diario de la Marina* -uno de los periódicos conservadores de Cuba- publicaba un manifiesto electoral firmado por el presidente de la Unión Constitucional, el conde de Casa Moré. Tras hacer alusión al fallecimiento del rey y al cambio de ideas y de sistema que se había operado en el gobierno metropolitano, se recordaba que el programa de la Unión se cimentaba sobre la doctrina de la asimilación racional y posible, y resultaba completamente armonioso con las nuevas circunstancias políticas sobrevenidas⁴². Los unionistas querían asegurarse de que durante el reinado de los liberales iban a seguir disfrutando del favor político.

El día 29 de marzo la Junta directiva de la Unión Constitucional acordaba las candidaturas. Para fijarlas se había producido un serio enfrentamiento entre los unionistas seguidores de Romero Robledo y los partidarios del fusionismo, unos y otros deseosos de proporcionar diputados a los dos partidos dinásticos en España⁴³. La candidatura habanera incluía siete nombres. Con todo, comentaba la prensa liberal con ironía, los conservadores cubanos habían actuado con cierto pudor, ya que podían haber presentado ocho candidatos, como habían hecho en 1884 o como en Pinar del Río y Matanzas, donde las candidaturas incluían el mismo número de candidatos que de puestos⁴⁴.

A la vista de las candidaturas propuestas por unionistas, con dificultad logró imponerse en el seno de la Junta central autonomista la corriente partidaria de que el partido

⁴⁰ DSC, núm. 10, 31 de mayo de 1884, pp. 267-269 y 270.

⁴¹ *Las Novedades de Nueva York*, 12 de mayo de 1884.

⁴² El *Diario de la Marina* del 21 de marzo de 1886 reprodujo la circular.

⁴³ *Diario de la Marina*, 1 de abril de 1886.

⁴⁴ AHN, *Ultramar*, leg. 4887, Revista de la prensa del 5 de abril de 1886; *El País*, 1 de abril de 1886 y *la Palanca*, 26 de enero de 1886.

continuara dentro del sistema parlamentario, frente a quienes consideraban que debía abstenerse de acudir a las urnas. Sólo el hecho de que el Partido Liberal de la Península, recién llegado al poder, hubiese anunciado con claridad su propósito de cumplir las promesas hechas desde la oposición permitió finalmente el predominio del sector conciliador, que insistía en que no debían ponerse obstáculos que entorpecieran la realización de las promesas liberales. Los autonomistas anunciaban, no obstante, en su manifiesto del 22 de mayo, que era la última vez que acudirían a las urnas con la ley electoral vigente, a la que consideraban una abierta violación del régimen representativo⁴⁵.

Los comicios dieron nuevamente el triunfo al Partido Unión Constitucional. En la provincia de La Habana fueron elegidos sus siete candidatos unionistas y uno autonomista, Bernardo Portuondo y Brceló. El copo había impedido la elección de Rafael María de Labra por muy poca diferencia de votos a favor del diputado unionista sagastiano Miguel Villanueva y Gómez. En la sección de Güines donde en anteriores elecciones habían predominado los liberales, los votantes autonomistas quedaron excluidos de las listas en lo que se denunció como uno de los mayores escándalos electorales realizados hasta entonces⁴⁶. *El País* -el órgano del Partido Autonomista- denunció los desórdenes producidos en varios barrios habaneros en los que llegaron a intervenir fuerzas del orden público.

CUADRO 7. Resultado de las Elecciones Generales de Diputados a Cortes de abril de 1886

Circunscripción	Población	Electores	Votantes	Participación Electoral	Diputados	Partido	
						UC	L
La Habana	414.086	13.469	6.021	44,70	8	7	1
Matanzas	267.198	3.476	1.916	55,13	3	2	1
Santa Clara	301.871	4.598	2.152	46,80	5	3	2
Pinar del Río	178.166	2.543	1.585	62,31	3	3	
Puerto Príncipe	68.836	698	257	36,81	1		1
Santiago de Cuba	161.344	2.426	1.374	55,63	4	3	1
Total	1.393.301	27.210	13.305	48,89	24	18	6

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del AHN, *Ultramar*, leg. 4861 y del "Estado del número de electores para las elecciones de diputados a Cortes", leg. 4959. Existen ligeras discrepancias con los datos de ACD, *Actas electorales*, leg. 101, exp. 4; 102, exp. 5, y 103, expedientes 4, 8, 9 y 10, y *Cortes abiertas el 10 de mayo de 1886. Registro de los Señores Diputados por Provincias*.

Con todo, hubo en la provincia de La Habana un aumento del voto liberal, que pasó de

⁴⁵ *El País*, de 24 de marzo de 1886 incluyó el Manifiesto al país de la Junta Central del Partido Liberal. R. Montoro, *Discursos políticos y parlamentarios, informes y disertaciones, por Rafael Montoro*, Filadelfia, La Compañía Levitype, Impresores y Grabadores, 1894, tomo I, pp. 387-388.

⁴⁶ *El País*, 6 y 11 de abril de 1886; el *Diario de la Marina*, 6 de abril de 1886; AHN, *Ultramar*, leg. 4887, Revista política del 15 abril 1886. Detalles sobre lo sucedido en aquella población en el artículo titulado *La Unión*, reproducido por L. Estévez y Romero, *Desde el Zanjón...*, op. cit., vol. I, pp. 209-211.

1.950 a 2.375, en tanto que el conservador experimentaba una ligera caída de 3.831 a 3.211⁴⁷. El *Diario de la Marina* atribuía el cambio a la enorme energía desplegada en aquella ocasión por la colectividad liberal. Fue, sin duda, determinante el apoyo del sector republicano que había decidido votar con los autonomistas, y el descontento de ciertos grupos unionistas que habían optado por el retraimiento unos; por votar la candidatura autonomista, otros. Además, no hubo por parte del Gobierno actos ostensibles de intervención. El hecho fue que los autonomistas enviaron a aquellas Cortes mayor número de representantes que nunca.

Las elecciones en Matanzas fueron en extremo desfavorables para los conservadores⁴⁸; por primera vez obtenían los autonomistas un acta en aquella circunscripción (cuadro 7). En Santiago de Cuba los autonomistas lograban el triunfo de uno de sus candidatos, Bernardo Portuondo. El Partido Liberal organizado en aquella zona de la isla a raíz del pacto del Zanjón no había podido prosperar por la oposición de los generales Pando y Polavieja, que habían mantenido al departamento oriental al margen de todo tipo de garantías políticas⁴⁹. Consolidado finalmente en la provincia el Partido Autonomista, a la altura de 1886 el Partido Liberal Progresista había perdido ya su antigua influencia. En cuanto a la filiación de los unionistas en política peninsular, la mayoría de los electos pertenecía al Partido Fusionista, con las excepciones de cinco conservadores, Albacete, Longoria, Romero Robledo, Santos Guzmán y Rodríguez San Pedro, los tres últimos romeristas, y de un izquierdista, el general Armiñán y Gutiérrez.

CUADRO 8. Diputados electos en las Elecciones Generales de abril de 1886

Circunscripción	Votos	Circunscripción	Votos	Circunscripción	Votos
LA HABANA		MATANZAS		PINAR DEL RÍO	
Antonio Batanero Montenegro	3.134	Enrique Crespo y Visiedo	729	F. Rodríguez S. Pedro	860
Manuel Armiñán y Gutiérrez	3.130	Fermín Calbetón Blanchón	706	Crescente G. ^a San Miguel	852
Víctor Balaguer i Cirera*	3.117	Alberto Ortiz	684	Luis Manuel de Pando	659
Antonio Vázquez Queipo	3.116				
Salvador Albacete y Albert	3.068				
Francisco Santos Guzmán	3.063				
Miguel Villanueva y Gómez	2.886				
Bernardo Portuondo y Barceló	2.473				
Circunscripción	Votos	Circunscripción	Votos	Distrito	
SANTA CLARA		SANTIAGO DE CUBA		PUERTO PRÍNCIPE	
Julio de Apezteguía y Tarafa	1.012	Manuel Crespo Quintana	915	Rafael Montoso	
Martín Zozaya y Mendiberri	1.002	Manuel González Longoria	619		252
José Francisco Vérguez	955	Luis Manuel de Pando	675		
Rafael Fernández de Castro	861	Bernardo Portuondo y Barceló	499		
Miguel Figueroa	858				

⁴⁷ *El País*, 9 de abril de 1886.

⁴⁸ AHN, *Ultramar*, leg. 4887, Revista política del 5 de abril de 1886. La candidatura de la directiva en el *Diario de la Marina* del 30 de marzo de 1886.

⁴⁹ *El País*, 20 y 27 de noviembre de 1886.

* Balaguer fue elegido también por Villanueva y Geltrú y renunció al acta habanera.

Fuente: AHN, *Ultramar*, leg. 4861, "Estado demostrativo de las elecciones de Diputados a Cortes verificadas el 4 de abril de 1886"; ACD, *Actas electorales*, leg. 101, núm. 4, 102, núm. 5, y leg. 103, expedientes 4, 8, 9 y 10; M. Sánchez Ortiz y F. Berástegui, *Las primeras Cámaras de la Regencia. Datos electorales, estadísticos y biográficos*, Madrid, Enrique Rubinos, 1886, pp. 528 ss.; *Diario de la Marina*, 6 de abril de 1886.

6. LA REFORMA ELECTORAL

Uno de los mayores compromisos del gobierno liberal era la reforma electoral que hacían imprescindible razones de diversa naturaleza. Por una parte, los autonomistas habían acudido a las urnas sólo en la seguridad de que en aquellas Cortes sería realizada la reforma. De no ser así, era presumible que en un futuro abandonasen la lucha legal. Además de estas consideraciones de orden político, mediaban otras de naturaleza jurídica: la población libre de la isla había ido en aumento desde la puesta en vigor de la ley de abolición de 1880; suprimido definitivamente el régimen de patronato en 1886, los libertos debían computarse entre la población libre. Para no contravenir el precepto constitucional que exigía un representante por cada 50.000 habitantes, era necesario aumentar el número de diputados que debían representar a las provincias de la isla de Cuba. Por otra parte, no era posible mantener la elevada cuota electoral establecida en épocas de mayor prosperidad, cuando el azúcar y el tabaco cubanos encontraban en el mercado mundial una colocación más fácil y a precios mucho más remuneradores. No se podía tampoco conservar por más tiempo la unidad de cuotas, cuando existía una diferencia considerable entre los tipos que servían de base para el impuesto territorial, la contribución urbana y el subsidio industrial y de comercio.

La desigualdad de Cuba respecto a las provincias peninsulares era notoria: en éstas se exigía por contribución directa un 16 por 100 sobre la renta, en Cuba únicamente un 2 por 100. De modo que la diferencia de cuota requerida para disponer de derecho electoral, 25 pesetas en la isla frente a 125 en España, resultaba en realidad muy superior en Cuba⁵⁰. La cuota electoral exigida era tan elevada en Cuba, que con una población de 708.489 varones libres, el número de electores apenas rondaba los 27.000; en la capital de la monarquía, con una población de 299.207, disfrutaban de derecho al sufragio 130.122 varones⁵¹. En otros términos, si en la Península había un elector por cada 21 varones mayores de edad, en Cuba sólo existía uno por cada 51, proporción que se agravaba más en el caso de Puerto Rico, donde había un elector por cada 250 habitantes⁵².

Antes de que las Cortes fuesen suspendidas, el ministro de Ultramar, Germán Gamazo, había intentado obtener una autorización para introducir una rebaja de las cuotas electorales por decreto. Se enfrentó con la oposición de los representantes de la Unión Constitucional, tanto de los afiliados al Partido Conservador peninsular como de los que militaban en las propias filas del partido en el gobierno. El proyecto tampoco satisfizo a los autonomistas, quienes consideraban que incluso una cuota electoral equivalente a la peninsular resultaría en Cuba excesiva, y sería una irritante desigualdad porque la contribución rural era únicamente del 2 por 100. Por otra parte, entendían que la rebaja de cuotas debía ir necesariamente acompañada de una variación en la

⁵⁰ DSC, núm. 62, 26 de julio de 1886, apéndice 14.

⁵¹ S. Andrés, *La reforma electoral en nuestras Antillas*, Madrid, Imprenta de la Revista de España, 1890, p. 11.

⁵² R. M. de Labra, *La reforma electoral en las Antillas españolas. Discursos pronunciados en el Congreso de los Diputados de España en marzo y abril de 1890*, Madrid, Imprenta de El Liberal, 1890, p. 9.

composición de los distritos electorales⁵³.

Como la reforma electoral en las Antillas era un compromiso de partido, pese a la oposición de conservadores peninsulares y de unionistas cubanos, Germán Gamazo preparó un proyecto de ley que su sucesor en el Ministerio de Ultramar, Víctor Balaguer, llevó a las Cortes el 20 de julio de 1887. En él se reducía la cuota electoral por contribución urbana, subsidio industrial y de comercio a diez pesos; a cinco pesos (lo mismo que en la Península), la cuota por contribución territorial. Además, se ponía en relación el número de diputados con la población conforme a las exigencias constitucionales, elevando el número de representantes a la treintena. Finalmente, se autorizaba al Gobierno para que reformase la división electoral⁵⁴.

La oposición al proyecto de Balaguer fue tenaz. Los conservadores de Cuba y Puerto Rico sentían amenazados sus privilegios y veían peligrar el predominio político adquirido gracias a la ley vigente, que no respondía en modo alguno a la importancia numérica del grupo de la Unión Constitucional ni del Partido Incondicional formados casi exclusivamente por peninsulares. Durante todo el año 1888 no se logró que la Comisión emitiese dictamen y, finalmente, a principios de 1889, el sucesor de Balaguer, Manuel Becerra, tuvo que retirar el proyecto. En breve presentaba uno nuevo de carácter mucho más conservador. En el nuevo proyecto para ser elector se exigía el pago de ocho pesos por contribución territorial y doce por urbana, industrial y de comercio; se reconocía derecho electoral a todos los oficiales del Ejército y la Armada y a los empleados públicos con cien pesos de sueldo anual (en la Península se exigían cuatrocientos). De este modo se favorecía a la Unión Constitucional que contaba con el apoyo de la burocracia española, compensando con creces el efecto que pudiera producir la rebaja de la cuota territorial a ocho pesos. Para favorecer aún más el voto unionista, en el proyecto de Becerra se reconocía derecho a sufragio a los socios de las compañías, a quienes no se exigía que acreditasen su calidad de tales mediante su inscripción en el registro público de sociedades, considerándose suficiente una mera declaración del socio principal⁵⁵.

El nuevo proyecto fue recibido con frialdad por la prensa liberal autonomista que, al fin, había aceptado el de Balaguer como un evidente aunque limitado progreso respecto a la legislación vigente⁵⁶. El proyecto consagraba la desigualdad política entre los españoles de Cuba y los de las restantes provincias españolas, aún mayor si se tiene en cuenta que en aquel momento ya se había presentado en las Cortes el proyecto de ley que introducía en la Península el sufragio universal⁵⁷. Pendiente aún de discusión el proyecto de Becerra, los diputados autonomistas presentaron un artículo adicional al proyecto de ley de sufragio universal. Pedían su aplicación a las provincias de Ultramar, lo mismo que habían reclamado insistentemente durante todos aquellos años la aplicación de la ley electoral peninsular y las leyes de régimen local⁵⁸. Habían defendido hasta la saciedad la identidad de derechos políticos, es decir, la necesidad de que existiese una única ciudadanía española a ambos lados del Atlántico. Esa unidad tenía que manifestarse en la organización de los poderes públicos y, por consiguiente, en la constitución de las Cámaras⁵⁹. De hecho, argumentaban los autonomistas, los países que habían permitido en sus legislativos la presencia de diputados coloniales -Francia y Portugal, por ejemplo- habían afirmado el principio de la unidad representativa⁶⁰.

⁵³ *El País*, 16 de febrero de 1886.

⁵⁴ V. Balaguer, *Memoria redactada por el ministro de Ultramar acerca de su gestión en el departamento de su cargo*, Madrid, Manuel Tello, 1888, vol. I, pp. 317-319.

⁵⁵ *El País*, 2 de abril de 1889, "La reforma electoral".

⁵⁶ *El País*, 5 de abril de 1889, "Legislación de castas".

⁵⁷ *DSC*, núm. 24, 13 de julio de 1889, p. 709.

⁵⁸ *DSC*, núm. 125, 28 de marzo de 1890, p. 3823.

⁵⁹ R. M. de Labra, *La reforma electoral...*, *op. cit.*, pp. 21-22.

⁶⁰ *Ibid.*, pp. 59-60. En Francia regía la ley electoral de 1874, aplicada desde 1875 a las Antillas. Estas gozaban como la metrópoli, y a la vez que ella, del sufragio universal. Las colonias portuguesas enviaban también

Los autonomistas insistían en que no existía impedimento alguno de orden jurídico que imposibilitara legislar para las Antillas mediante títulos adicionales a las leyes aprobadas para la metrópoli, como de hecho se había hecho en el caso de la ley electoral aprobada en diciembre de 1878, a la que ya se ha hecho referencia, en cuyo título VIII se recogían las disposiciones relativas a las provincias ultramarinas. El propio Sagasta se mostró partidario de que se incluyese la reforma electoral para las Antillas en la ley electoral que se debatía para la Península. Tal era el deseo de la mayoría del gabinete y el de algunas minorías de la Cámara. Pese a todo ello, finalmente se impuso el criterio de quienes se inclinaban por la rebaja de la cuota electoral en un proyecto de ley especial para Cuba y Puerto Rico, como el proyecto Becerra aún pendiente de discusión⁶¹.

Si el proyecto de Becerra favorecía ostensiblemente a la Unión Constitucional, la Comisión en su dictamen acentuaba esta tendencia al admitir el voto de los voluntarios, cuerpos de milicias armadas integrados casi en su totalidad por peninsulares. Con todo, no satisfechos, los conservadores peninsulares y antillanos lograron una nueva redacción del artículo relativo a las cuotas, imponiendo una única de diez pesos. La participación electoral del propietario rural quedaba así más comprometida en el proyecto que salió del Congreso de lo que había estado en el del ministro, y desde luego tendería a disminuir, siguiendo la trayectoria iniciada desde comienzos de la posguerra. En efecto, si en 1878 el propietario rural en Cuba necesitaba disfrutar de una renta de 250 pesos para ser elector, a la altura de 1890 debía disponer de una que alcanzase los 500 pesos⁶². Calculaba Labra que tal y como quedaba planteada la cuestión electoral en el nuevo proyecto de Becerra, únicamente el 7 por 100 de la población cubana disfrutaría de derecho a voto (cifra que incluía a los 40.000 voluntarios y a los funcionarios con derecho a sufragio); en la Península con la nueva ley de sufragio universal se extendía el derecho electoral al 22 por 100 de la población⁶³. La conclusión era que la discriminación sancionada en el proyecto de Becerra era más grave incluso que la que existía bajo el régimen electoral sancionado en la ley de 1878⁶⁴.

El proyecto de Becerra se aprobó en el Congreso a finales del mes de abril de 1890. Durante su discusión en el Senado se introdujeron ciertas modificaciones, tales como la desaparición del voto de los voluntarios. El Partido Liberal había tenido que transigir ante la tenaz oposición de los conservadores y unionistas y se había visto obligado a aceptar una cuota única, superior incluso a la prevista inicialmente en el proyecto ministerial. Intentando buscar una compensación, el 13 de mayo había presentado un proyecto de ley de división territorial⁶⁵. En Cuba, donde sólo existían circunscripciones con sufragio de lista (excepción hecha de Puerto Príncipe), se establecía la representación por distritos en todas las provincias y se aumentaba a una treinta el número de diputados. En Puerto Rico, donde únicamente había distritos en los que carecían de representación las minorías, se creaban circunscripciones⁶⁶. A finales de 1890, a la llegada de los conservadores al poder, todavía estaba pendiente de aprobación el proyecto de reforma.

sus representantes conforme a la ley de 1878, última aprobada en Portugal. Habían hecho lo mismo con las leyes anteriores de 1852 y 1859.

⁶¹ *Diario de la Marina*, 19 de marzo de 1890.

⁶² Dos miembros de la comisión -representante uno del partido conservador, el otro del liberal- rechazaron por excesiva la reducción y exigieron una cuota de 15 pesos. *DSC*, núm. 98, 1 de mayo de 1889, apéndice núm. 2, y núm. 129, 2 de abril de 1890, p. 3986.

⁶³ *DSC*, núm. 144, 22 de abril de 1890, p. 4493.

⁶⁴ *El País*, "El reto", tomado de L. Estévez y Romero, *Desde el Zanjón...*, *op. cit.*, vol. II, pp. 76 y ss., y *El País*, 7 de mayo de 1890, "La añagaza".

⁶⁵ *DSC*, núm. 161, 13 de mayo de 1890, apéndice I, pp. 1-3.

⁶⁶ *Ibid.*, pp. 3 y 4.

7. EL PROCESO ELECTORAL DE 1891

Disueltas las Cortes después de la formación del nuevo gabinete presidido por Cánovas del Castillo, se convocaron las elecciones para los primeros días de febrero de 1891. Dos rasgos caracterizaron al nuevo proceso electoral: por un lado, la abstención de los autonomistas; por otro, la disgregación de los conservadores⁶⁷. La abstención de los primeros era previsible desde el momento en que no se había realizado la reforma electoral y toda vez que los autonomistas habían anunciado en 1886 que con la ley vigente no volverían a acudir a las urnas. Para evitar que adoptasen una decisión que implicaba una seria amenaza para el orden político, el nuevo ministro de Ultramar, Antonio María Fabié, aplicaba en Cuba mediante el Decreto de 18 de diciembre de 1890 el proyecto de ley de división territorial que habían presentado los liberales en el Congreso (cuadro 9)⁶⁸. La isla de Puerto Rico era sencillamente olvidada: tendría que acudir a las elecciones con la división electoral de 1878, que distribuía el territorio de la pequeña Antilla en 15 distritos uninominales.

Los esfuerzos de Fabié no lograron impedir que los autonomistas acordaran abstenerse de participar las elecciones generales. La ausencia de oposición favoreció la disgregación del Partido de Unión Constitucional ya horadado por tendencias divergentes, que se habían exasperado desde noviembre de 1890 cuando, tras la muerte de su presidente, el conde de Casa Moré, fue elegido para sustituirle el conde de Galarza, un personaje de marcada tendencia reformista. La formulación de candidaturas resultó más complicada que en otras ocasiones por las exigencias y la presión ejercida por parte del Gobierno que quería evitar a toda costa la elección de los unionistas que militasen en las filas del Partido Liberal de la Península⁶⁹. Complicaba la formación de la candidatura, la presión para que fuesen admitidos unos cuantos diputados cuneros. La insistencia del Ejecutivo, mayor que en cualquiera de las elecciones previas, nacía de la urgente necesidad de actuar contra un movimiento de protesta que se venía dibujando en el seno de la burguesía cubana contra la existencia de un régimen de explotación colonial que parecía tornarse mucho más intolerable a medida que aumentaban las dificultades que encontraba la producción cubana en el mercado. Los diputados cuneros debían ser quienes ayudasen al Gobierno a resolver la cuestión planteada al filo de los noventa sobre el problema de las relaciones comerciales entre metrópoli y colonias de modo favorable a los intereses proteccionistas de la Península contra las exigencias del contestatario Movimiento Económico encabezado y dirigido por unionistas de izquierda pero secundado por los autonomistas.

Los conservadores iban desunidos a aquellas elecciones. La Liga de Comerciantes, la Cámara de Comercio, la Unión de Fabricantes de Tabaco, cuyos componentes eran en su mayoría peninsulares que tradicionalmente habían militado en las filas de la Unión Constitucional acordaron presentar una candidatura integrada por los delegados que hacía poco habían enviado a Madrid -donde aún permanecían- para conferenciar con Fabié sobre las graves cuestiones pendientes. En la capital de la monarquía, los representantes del Movimiento Económico habían defendido la necesidad de introducir reformas arancelarias y de llegar a la firma de un tratado de comercio con los Estados Unidos. La urgencia de un tratado se dejaba sentir vivamente desde

⁶⁷ *La Época*, 26 de enero 1891, "El retraimiento de los autonomistas cubanos", y 14 de febrero, "La abstención de los autonomistas"; *El Liberal*, 26 de enero de 1891, "El retraimiento cubano".

⁶⁸ A. M. Fabié, *Mi gestión ministerial respecto a la isla de Cuba*, Madrid, Imprenta del Asilo de Huérfanos de S. C. de Jesús, 1898, pp. 28, 300 y 305, comunicaciones a Polavieja de los días 18 y 19 de noviembre de 1891; *DSC*, núm. 27, 8 de abril de 1891, pp. 574 y ss.

⁶⁹ Desde el 30 de noviembre Polavieja indicaba que estaba trabajando a favor de los candidatos del gobierno, pero recordaba que el cuerpo electoral cubano no era tan inerte como el peninsular; para sacar no ya una candidatura, sino incluso un candidato era preciso llegar a transacciones con los jefes del partido, AHN, *Ultramar*, leg. 4888, Revista decenal del 30 de diciembre de 1890.

noviembre de 1890 cuando se aprobó en los Estados Unidos una nueva tarifa proteccionista que amenazaba con excluir a los productos cubanos de los puertos americanos⁷⁰. La llamada candidatura económica era la expresión del empuje y la decisión de la burguesía hispano cubana dispuesta a defender sus intereses. Era, por otra parte, una rigurosa protesta contra la imposición de candidatos cuneros por parte del Gobierno metropolitano⁷¹.

Complicaba el panorama la decisión de no acudir a las urnas adoptada por los comerciantes al por menor, un sector importante de la Unión Constitucional que había constituido su tradicional fuerza electoral⁷². El grupo expresaba así su disgusto por la forma en que Fabié y la directiva de la Unión habían decidido recoger los billetes de las emisiones realizadas para financiar la Guerra de los Diez Años, que había experimentado una grave depreciación y cuyo valor fluctuaba produciendo grandes dificultades al comercio detallista que los usaba en toda sus transacciones.

En aquella elección tenían derecho a voto 21.690 electores. Poco más de la tercera parte del cada vez más reducido cuerpo electoral, unos 7.817 electores, acudió a las urnas⁷³. En las elecciones anteriores la participación electoral había sido más elevada que en esta ocasión, en la que no superó el 36 por 100. El hecho fue que como los autonomistas buena parte del electorado de la Unión había decidido abandonar las urnas como respuesta a la candidatura presentada por la directiva plagada de personajes totalmente desconocidos en Cuba. Frente a las imposiciones del Gobierno, gritaba *El Comercio* -el órgano de los comerciantes detallistas- la respuesta debía ser la abstención⁷⁴.

En La Habana la directiva de Unión Constitucional sólo logró un éxito parcial, ya que la candidatura económica obtuvo dos actas: una para Laureano Rodríguez, la otra para Benito Celorio, presidentes de la Liga de Comerciantes y de la Unión de Fabricantes de Tabaco respectivamente. En algunos colegios habaneros las elecciones fueron sumamente accidentadas. En el distrito de la Punta y Colón, por ejemplo, se cometieron fraudes escandalosos para evitar el triunfo de los económicos⁷⁵. Sin dichos fraudes, quizá hubiesen resultado electos los otros dos

⁷⁰ *Unión de Fabricantes de Tabaco de la Habana. Memoria de los trabajos más importantes realizados por la corporación desde el 18 de septiembre de 1890 hasta el 5 de febrero de 1894 en defensa de los intereses generales de la industria que representa*, La Habana, La Razón, 1894, p. 35 y ss., y P. Estrade, "Cuba à la veille de l'indépendance. Le mouvement économique (1890-93)" I y II, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, XIII (1977), pp. 385-420, y XIV (1978), pp. 355-380, I. Roldán de Montaud, *La Unión Constitucional...*, op. cit., pp. 447-540.

⁷¹ Desde el 30 de noviembre Polavieja indicaba que estaba trabajando a favor de los candidatos del Gobierno, pero recordaba que el cuerpo electoral cubano no era tan inerte como el peninsular; para sacar no ya una candidatura sino incluso un candidato, era preciso llegar a transacciones con los jefes del partido, AHN, *Ultramar*, leg. 4888, Revista decenal del 30 de diciembre de 1890.

⁷² Un ejemplar de su manifiesto en AHN, *Ultramar*, leg. 4889.

⁷³ AHN, *Ultramar*, leg. 4807, telegrama del 2 de febrero de 1891.

⁷⁴ *La Lucha*, 14 de enero de 1891.

⁷⁵ Sabemos que en aquella sección se había sustituido la urna por otra llena de papeletas constitucionales deshaciendo allí la victoria de los económicos. Se había cerrado el colegio, e intentado echar por la fuerza a los electores. Algunos miembros de la Unión pidieron luego que la fuerza pública desalojase a las masas que protestaban, a lo cual se negó el general Arderius. Parece que habían triunfado en todos los colegios de La Habana los cuatro candidatos económicos y que quedaba un único colegio en el que no habían vencido y que en él los candidatos de la directiva unionista lograron más del doble de los votos obtenidos en toda la circunscripción, *DSC*, núm. 32, 14 de abril de 1891, p. 752. Los hechos difieren según la versión del general Polavieja: la candidatura de la directiva iba triunfando en la circunscripción, dejando a los económicos los dos puestos reservados a las minorías; entonces éstos apelaron al medio de anular la elección de la sección quinta, una de las de mayor número de electores, porque habiendo alcanzado alguna ventaja en las demás, los cuatro candidatos económicos resultarían triunfantes, ocupando los candidatos de la directiva los puestos reservados a las minorías. Con ese fin, indicaba el general, habían promovido un tumulto pretextando que la mesa había cometido desafueros, AHN, *Ultramar*, leg. 4888, Revista decenal del 10 de febrero de 1891. Consúltese también *Cuba. Política, guerra*,

candidatos económicos :Antonio Clarens y el autonomista Rafael Montoro. En Pinar del Río y Cárdenas los económicos obtenían buena parte de los votos, pero no lograban la elección de ninguno de sus candidatos⁷⁶.

Otro rasgo característico de este proceso electoral fue una intervención activa y ostensible de las autoridades en la lucha electoral, transformándose las oficinas del gobierno en centros electorales y los alcaldes municipales en verdaderos agentes electorales⁷⁷. La intervención del gobierno -que hasta aquella elección había aparentado al menos imparcialidad- demostraba que también en Cuba se había convertido, finalmente, aquél en gran elector; probaba, además, una voluntad de aplastar el Movimiento Económico contra el que el general Polavieja había emprendido una tenaz lucha⁷⁸.

En Madrid la oposición fusionista responsabilizaba a Fabié del revés sufrido por la Unión Constitucional, por el modo en que se había conducido con los comisionados y por haber lanzado a la abstención a los detallistas -nervio más activo del partido en las elecciones-, hecho que había producido un verdadero trastorno en las elecciones de la isla. A su juicio, el ministro había cometido la torpeza de colocar frente al Gobierno y al Partido de Unión Constitucional a una gran parte de la opinión pública cubana. De hecho, eran los hacendados y los grandes comerciantes -que hasta entonces habían sido sostén del partido- quienes le habían derrotado⁷⁹. Los económicos interpretaban el resultado de los comicios como un triunfo indiscutible de su causa: a su favor no habían intervenido ni autonomistas ni detallistas, en tanto que la candidatura de la directiva la habían sacado adelante "las capacidades oficiales"⁸⁰.

autonomía por R. S. P., Madrid, Imprenta, Fundación y Fábrica de tintas de los Hijos de S.A. García, 1897, p. 72.

⁷⁶ ACD, *Actas electorales*, leg. 105, núm. 18.

⁷⁷ *La Lucha*, 2 de enero de 1891.

⁷⁸ *El general Calleja. Biografía*, Madrid, El Correo Militar, 1896, p. 256, discurso pronunciado en el Senado el 3 de febrero de 1895.

⁷⁹ DSC, núm. 27, 8 de abril de 1891, p. 575.

⁸⁰ *Recuerdo electoral. Homenaje a los comisionados por Cuba en su regreso a esta isla por F. G.*, La Habana, La Propaganda Literaria, 1991, p. 42.

CUADRO 9. *Diputados electos en las Elecciones Generales de Diputados a Cortes de febrero de 1891*

PROVINCIA DE LA HABANA	PROVINCIA DE MATANZAS	PROVINCIA DE SANTA CLARA	PROVINCIA DE PINAR DEL RÍO	PROVINCIA DE SANTIAGO DE CUBA	PROVINCIA DE PUERTO PRÍNCIPE
CIRCUNSCRIPCIONES					
LA HABANA	MATANZAS	SANTA CLARA	PINAR DEL RÍO	SANTIAGO DE CUBA	
F. Santos Guzmán 1.445	E. Álvarez Prida 413	J. Francisco Vérguez 1.216	T. Pérez Castañeda 552	L. M. Pando 606	
R. Herrera 1.431	F. Romero Robledo 293	M. Villanueva 1.215	C. G. ^a San Miguel 526	V. Sanchís y Guillén 388	
L. Goicoechea 1.305	E. Crespo Quintana 291	S. Fernández Vallín 644	A. Figueroa y Torres 444	R. Gasset y Chinchilla 356	
S. Álvarez 1.235		M. Castrillo* 68			
M. de Du Quesne 1.016					
L. Rodríguez** 913					
DISTRITOS					
JARUCO	CÁRDENAS	REMEDIOS	GUANAJAY	HOLGUIN	PUERTO PRÍNCIPE
N. M. Serrano 100	R. Galbis y Abella 319	M. Zozaya y Mendiberri 194	F. Rez. San Pedro 377	J. Cánovas del Castillo 179	F. Hernández 253
GUANABACOA	COLÓN	SANCTI SPÍRITUS		MANZANILLO	
A. González López 141	L. Díez de Ulzurrun 137	E. Gutiérrez 96		J. Santos Ecay 104	
GÜINES					
P. Goicoechea Peyret 236					

* Marqués de las Cuevas del Becerro

** Segundo Álvarez y Du Quesne renunciaron a sus actas en señal de protesta por lo ocurrido en La Habana, de modo que tomaron posesión en su lugar Benito Celorio y Laureano Rodríguez.

Fuente: Elaboración propia a partir de ACD, *Actas electorales*, leg. 105, exp. 18.

La representación antillana en aquella legislatura fue muy reducida y alejada de la realidad sociopolítica de la isla. Faltaron los autonomistas y estuvieron ausentes también todos los diputados habaneros, ya que las actas de La Habana llevaban una protesta y fueron declaradas graves el 8 de abril de 1891⁸¹. En junio del año 1892 seguían sin aprobarse, pendientes aún del dictamen de la Comisión. En cuanto a la filiación política de los unionistas elegidos, 14 fueron ministeriales, seis fusionistas, uno partidario del general Cassola, y el resto independientes⁸².

Quienes se oponían a la directiva -entre ellos el diputado unionista militante en la Península en el Partido Liberal, Miguel Villanueva, emprendieron entonces una campaña a favor de la anulación de las actas. Para facilitarla se ofrecían las renunciaciones de los diputados electos que no las habían presentado todavía (algunos lo habían hecho a raíz de las acusaciones de que habían sido objeto después de los escándalos del quinto colegio de La Habana). Una vez constituido el Congreso -opinaba Villanueva- debía aprobarse una ley que estableciese una cuota única de cinco pesos para toda clase de elecciones (generales, municipales y provinciales), y que excluyese a los miembros de los cuerpos de voluntarios, socios y arrendatarios "de ocasión". Entonces se realizarían nuevas elecciones y se incorporaría a la lucha legal a todas las fuerzas políticas que la habían abandonado⁸³.

Preocupado Fabié por la situación creada en Cuba a raíz de las elecciones, el 11 de mayo de 1891 presentaba un proyecto de ley que no era sino la reproducción del de Becerra, con exclusión del voto de los voluntarios⁸⁴. Pero incluso en circunstancias tan graves y en términos tan poco radicales como los del proyecto, los conservadores de uno y otro lado del Atlántico no estaban dispuestos a aceptar la reforma electoral. El general Polavieja insistía en que, aun cuando se aprobase la reforma (y hablaba en nombre de personas significadas de la Unión Constitucional), no era conveniente celebrar elecciones mientras subsistiesen aquellas Cortes, de ahí la necesidad, insistía, de que las actas de La Habana se aprobasen⁸⁵.

Fabié tuvo que abandonar el Gobierno antes de que se discutiera su proyecto. Su sucesor en el Ministerio, Francisco Romero Robledo, no mostró ningún interés en que el proyecto siguiera su tramitación ni en devolver a Cuba la normalidad electoral⁸⁶. Poco después de tomar posesión, emprendía un descabellado programa de reformas que había de concitar una fuerte oposición en Cuba. Para nada necesitaba el político de Antequera unas nuevas elecciones que tal vez dieran la mayoría a los económicos. Por otra parte, la presencia autonomista supondría la asistencia a Madrid de un mayor número de diputados hostiles a sus proyectos. De modo que en mayo de 1892 Romero Robledo aseguraba en las Cortes -requerido por Antonio González López, un representante del sector más conservador de la Unión Constitucional- que una nueva ley electoral implicaría nuevas elecciones y que no era posible hacer una disolución parcial de la representación de las provincias antillanas. Por ello convenía demorar la reforma electoral hasta una época en que su promulgación pudiera coincidir con la renovación total del Parlamento⁸⁷. Incluso González López creía que era de absoluta necesidad llevar a cabo la reforma electoral, y para facilitarla, aseguraba -como había hecho Villanueva- que los diputados

⁸¹ DSC, núm. 27, 8 de abril de 1891, p. 412.

⁸² *El Liberal*, 4 de febrero de 1891, "Diputados cubanos".

⁸³ DSC, núm. 28, 9 de abril de 1891, p. 592.

⁸⁴ DSC, núm. 44, 11 de mayo de 1891, apéndice I.

⁸⁵ AHN, *Ultramar*, leg. 4889, Revista decenal del 10 de mayo de 1891.

⁸⁶ Sobre el significado de la política de Romero Robledo en Cuba, I. Roldán de Montaud, "Cuba entre Romero Robledo y Maura", en C. Naranjo, M. A. Puig-Samper y L. M. García Mora (eds.), *La Nación Soñada: Cuba, Puerto Rico y Filipinas ante el 98*, Aranjuez, Doce Calles, 1996, pp. 377-391.

⁸⁷ DSC, núm. 194, 9 mayo 1892, p. 5.581, y *Diario de la Marina*, 11 de mayo de 1892, "Nuestra opinión".

cubanos renunciarían a sus escaños.

El *Diario de la Marina*, en torno al cual se iban aglutinando sectores que propugnaban la introducción de una serie de reformas en el régimen de gobierno y administración de la isla, consideraba necesaria y urgente una modificación de la legalidad vigente en materia electoral. Debía reducirse la cuota contributiva, aunque sin llegar, evidentemente, al sufragio universal. Únicamente Romero Robledo parecía no ver la necesidad de sacar a los autonomistas del retraimiento; no comprender la gravedad que encerraba el abandono de los medios legales por parte de los autonomistas, primer paso hacia la rebelión e interrupción de la paz moral en Cuba. Ciertamente el separatismo podría sacar partido del descontento reinante en medios autonomistas en los que se apuntaba ya abiertamente hacía la disolución. Era el resultado del desaliento en que la política emprendida por el gabinete conservador estaba sumiendo a aquella formación política⁸⁸.

8. EL DECRETO ELECTORAL DE MAURA Y LAS ELECCIONES DE 1893

En estas circunstancias, a finales de 1892 una crisis gubernamental llevaba nuevamente al poder al Partido Liberal. El 10 de diciembre Sagasta formaba un gabinete en el que Antonio Maura ocupaba la cartera de Ultramar. Sin pérdida de tiempo, el 27 de diciembre, Maura publicaba varios reales decretos en los que emprendía la tan necesaria reforma electoral. Introducía ciertas modificaciones en el proyecto pendiente de aprobación en el Senado: reducía la cuota electoral a

CUADRO 10. *La Reforma electoral de Antonio Maura*

Circunscripción	Población	Cuerpo electoral	
		R. D. 27-X-1892	Ley 28-XI-1878
La Habana	451.928	23.439	10.211
Pinar del Río	225.891	4.464	1.779
Matanzas	257.578	3.878	2.718
Santa Clara	355.122	11.036	3.630
Santiago de Cuba	272.381	5.630	2.305
Puerto Príncipe	67.789	2.064	622
Total	1.638.689	50.511	21.265

Fuente: AHN, *Ultramar*, leg. 4944, *Estado remitido el 19 de marzo de 1893 por la Secretaría de Gobierno de Cuba*.

cinco pesos, con lo cual se elevaba el número de electores que pasaba de 21.265 a 50.511 (cuadro 10)⁸⁹. Como la población total de la isla se calculaba entonces en 1.630.689 habitantes, el nuevo cuerpo electoral cubano representaría un 3,09 por 100 de la población de la isla⁹⁰.

⁸⁸ L. Estévez y Romero, *Desde el Zanjón...*, *op. cit.*, vol. II. pp. 130 y ss., Manifiesto dirigido por el Partido Autonomista al país el 2 de febrero de 1892.

⁸⁹ Para un estudio más completo de la reforma, véase AHN, *Ultramar*, leg. 4944. exp. 19, y *Gaceta de Madrid*, 28 de diciembre de 1892. En ella se publicaron los reales decretos sobre formación de listas electorales, la división electoral y la reforma de la ley electoral.

⁹⁰ AHN, *Ultramar*, leg. 4944, Estado remitido el 19 de marzo de 1893 por la Secretaría de Gobierno.

Además -y este era un aspecto esencial-, el decreto de Maura excluía a los fingidos socios de las sociedades, ya que exigía para su inclusión en el censo electoral la prueba de la escritura pública. En el decreto quedaba suprimido también el voto de los voluntarios.

CUADRO 11. Resultado de las Elecciones Generales de Diputados a Cortes de marzo de 1893

	Electores	Votantes	Participación electoral %	Diputados	Partido	
					UC	LA
Provincia de La Habana					UC	
La Habana	18.695	12.075	64,58	6	4	2
Jaruco	612	462	56,84	1	1	0
Guanabacoa	2.222	1.592	71,64	1	0	1
Güines	1.139	835	73,30	1	1	0
Provincia de Matanzas						
Matanzas	4.251	2.982	65,95	3	2	1
Cárdenas	1.203	1.032	83,90	1	1	0
Colón	850	692	81,41	1	1	0
Provincia de Santa Clara						
Santa Clara	7.749	5.749	74,19	4	3	1
Remedios	1.052	807	76,42	1	1	0
Sancti Spíritus	1.182	613	51,86	1	1	0
Provincia de Pinar del Río						
Pinar del Río	3.261	2.699	82,76	3	3	0
Gunajay	1.343	953	70,96	1	1	0
Provincia de Puerto Príncipe						
Puerto Príncipe	1.547	616	39,81	1	0	1
Provincia de Santiago de Cuba						
Santiago de Cuba	4.174	2.098	50,26	3	2	1
Holguín	794	532	67,00	1	1	0
Manzanillo	686	268	39,05	1	1	0
Total	51.257	34.005	66,34	30	23	7

Fuente: AHN, *Ultramar*, leg. 4942, exp. 91, 28 de marzo 1893, y ACD, *Cortes abiertas en 5 de abril de 1893. Registro de Señores Diputados por provincias.*

Aunque la obra de Maura no daba entera satisfacción a los autonomistas, fue aceptada por la directiva del partido que tomó la decisión de retornar a la lucha legal⁹¹. En cambio, en

⁹¹ Sobre la actitud autonomista puede consultarse E. Giberga, *Obras*, La Habana, Rambla, Bouza y Cía.,

Puerto Rico el Partido Autonomista, no satisfecho con la rebaja de la cuota electoral a diez pesos, decidía abandonar la lucha electoral. En tales circunstancias, en las elecciones celebrada en 1893 el Partido Incondicional de la pequeña Antilla se alzó con el monopolio de la representación parlamentaria⁹².

En el mes de marzo se celebraron las elecciones generales. El proceso se condujo con gran tranquilidad, en contraste con lo ocurrido en 1891, y se caracterizó por una participación electoral muy superior a la que solía producirse: un 70 por 100 del electorado acudió a las urnas. Incluso el sector conservador del grupo de la Unión Constitucional hubo de reconocer más tarde que las elecciones se habían desarrollado sin intervención gubernamental y que en las operaciones electorales la conducta del gobierno había sido digna de aplauso⁹³. Prueba de que no hubo activa manipulación de las elecciones fue que su resultado no satisfizo a Maura ni al entonces sector gubernamental de la Unión, es decir a aquél aglutinado en torno al ya reformista *Diario de la Marina*⁹⁴.

Desde hacía tiempo el grupo se pronunciaba a favor de una reforma de la administración ultramarina; en buena medida había inspirado el proyecto que Maura iba a presentar en las Cortes en junio de 1893 reformando el régimen de gobierno y administración de las islas de Cuba y Puerto Rico. Arturo Amblard, uno de los representantes de este sector reformista de la Unión Constitucional -que en breve se transformaría en Partido Reformista Cubano- escribía molesto a Maura reprochándole que no hubiese hecho uso de los gobernadores civiles: "con la diputación que va, Vd. no podrá hacer nada"⁹⁵. Efectivamente, los diputados de la Unión Constitucional elegidos no pertenecían precisamente al sector reformista, y en las Cortes se opusieron tenazmente al proyecto de Maura. Maura no había querido intervenir en la contienda electoral favoreciendo al sector reformista disidente de la Unión que le apoyaba. Intentaba con ello evitar la escisión de un partido que desde su constitución en el año 1879 había servido de firme apoyo al gobierno colonial.

El resultado fue que la mayoría de los diputados elegidos pertenecía al partido conservador de Cánovas. En política colonial todos ellos se habían caracterizado por la energía desplegada contra el Movimiento Económico, que a la altura de 1891 se había decantado por la modificación de algunos de los elementos sobre los que se asentaba el régimen colonial. Entre los electos figuraban el propio Francisco Romero Robledo, su amigo el general Álvaro Suárez Valdés, el general Camilo García Polavieja y el gobernador de Santa Clara, Ángel Carvajal, todos ellos acérrimos opositores de cualquier modificación del régimen colonial.

1930, vol. I. pp. 170-172.

⁹² Los decreto electorales de Maura preveían para Puerto Rico un aumento del número de representantes que pasaba de 15 a 16, y una alteración de la geografía electoral. Con anterioridad existían quince distritos uninominales; Maura creaba tres circunscripciones pluripersonales de tres escaños (San Juan, Ponce y Mayagüez), dando así representación a las minorías. La cuota electoral sólo se reducía a 10 pesos. Con ello el número de electores pasaba de algo más de 2.500 a 8.700, F. Bayron Toro, *Elecciones y partidos político...*, *op. cit.*, capítulo 22.

⁹³ DSC, 19 de mayo de 1893, discurso de Joaquín Santos Ecay. El entonces gobernador regional de La Habana, Moral y López, declaró más tarde que las elecciones se hicieron con abstención completa por parte del ministro y con un alejamiento total de las autoridades, que 48 horas antes ignoraban la candidatura. Aseguraba que las autoridades no se habían puesto al habla ni con candidatos ni con los alcaldes, DSC, núm. 49, 10 de julio de 1896, p. 1288.

⁹⁴ Fundación Antonio Maura (en adelante, FM), *Correspondencia*, leg. 166, Maura a Amblard, 8 de abril de 1893. El resultado de las elecciones también decepcionó a Maura. No le agradaba -indicaba el ministro en la carta que el día 8 de abril dirigía a su amigo Amblard-, pero la intervención, en medida suficiente para alterar el resultado, le hubiese creado una situación todavía más embarazosa.

⁹⁵ FM, *Correspondencia*, leg. 166, Amblard a Maura, 10 de marzo de 1893.

Los autonomistas obtuvieron en estas elecciones más actas que en ninguna de las anteriores, siete en total. Sin embargo, no llegaron a alcanzar el 25 por 100 de la representación como en las elecciones de 1886 en las que obtuvieron seis escaños, dado que el número de

CUADRO 12. Diputados electos en las Elecciones Generales de marzo de 1893

PROVINCIA DE LA HABANA	PROVINCIA DE MATANZAS	PROVINCIA DE SANTA CLARA	PROVINCIA DE PINAR DEL RÍO	PROVINCIA DE SANTIAGO DE CUBA	PROVINCIA DE PUERTO PRÍNCIPE
CIRCUNSCRIPCIONES					
LA HABANA	MATANZAS	SANTA CLARA	PINAR DEL RÍO	SANTIAGO DE CUBA	
S. Vilá Vendrell 9.651	F. Romero Robledo 1.465	M. Villanueva 3.574	A. Pablos 1.722	M. Crespo Quintana 1.370	
J. de Apézteguía 9.576	E. Giberga 1.228	Á. M. Carvajal 3.533	T. Pérez Castañeda 1.517	V. Sanchís y Guillén 1.127	
F. Santos Guzmán 9.508	Á. Suárez Valdés 1.118	Conde de Xiquena* 1.546	C. G. ^a San Miguel 1.431	M. J. Figueroa 861	
P. Mateo Sagasta 9.155		J. E. Terry 1.009			
R. Fernández Castro 2.575					
M. Moya 2.533					
DISTRITOS					
JARUCO	CÁRDENAS	REMEDIOS	GUANAJAY	HOLGUIN	PUERTO PRÍNCIPE
N. M. Serrano 357	C. G. ^a Polavieja 557	M. Zozaya y Mendiberri 584	F. Rez. San Pedro 942	J. González Longoria 532	R. Montoro 59
GUANABACOA	COLÓN	SANCTI SPÍRITUS		MANZANILLO	
R. M. de Labra 1.454	F. Calbetón Blanchón 269	M. del Valle Iznaga 613		J. Santos Ecay 244	
GÜINES					
J. F. Bregues 431					

* José Álvarez de Toledo y Acuña.

Fuente: AC D, Actas electorales, leg.

107, expedientes 18, 33, 39, 41, 44, 46; *La Unión Constitucional*, 8 de marzo de 1893, "El resultado de las elecciones".

diputados había pasado de 24 a 30, conforme al ya mencionado decreto de Fabié de 18 de diciembre de 1890. Los efectos que hubieran podido esperarse de la rebaja de la cuota electoral y de la creación de nuevos distritos con sufragio de lista introducidos en el decreto electoral de Maura quedaron anulados porque las disposiciones de Maura no preveían la elaboración de un nuevo censo, sino únicamente la rectificación del existente, que habían hecho a su antojo durante todos aquellos años los unionistas y que los autonomistas tenían abandonado desde hacía dos años. Además, dadas las vinculaciones del régimen municipal y provincial con el régimen electoral, la influencia de estas mejoras resultaría imperceptible mientras no se reformase la ley de régimen local.

Las elecciones parciales celebradas en junio arrojaron unos resultados distintos. Los efectos de la presentación del proyecto de reformas se dejaron sentir claramente. En La Habana resultaron elegidos un autonomista y un reformista. En Cárdenas el resultado fue emblemático: el reformista Arturo Amblard lograba derrotar al general Camilo García Polavieja. También en las elecciones municipales y provinciales era elegida una mayoría del Partido Reformista, que en octubre de 1893 quedaba formalmente constituido. Pese a las circulares de Maura a los gobernadores pidiéndoles que observasen absoluta sinceridad y respeto al sufragio, los efectos del progresivo alejamiento de las esferas del poder eran sentidos por la Unión Constitucional. En septiembre de 1893 en una reunión celebrada por la directiva unionista, algunos de sus hombres más importantes se pronunciaban por la disolución del partido. En cuanto a la prensa reformista, *El Diario de la Marina* insistía en que el Partido de Unión Constitucional debía "resignar o resignarse", ya que había perdido el carácter gubernamental que siempre le había caracterizado, y había sido desautorizado por la opinión pública en las elecciones parciales, municipales y provinciales⁹⁶. En diciembre La Unión Constitucional se retraía de las elecciones parciales de diputados provinciales por La Habana y poco después hacía lo mismo en Matanzas. Más tarde volvía el optimismo a la Unión, que orientada por Romero Robledo emprendía una tenaz campaña con la esperanza de que Sagasta negase su apoyo a Maura, que falto de apoyo en breve se veía obligado a abandonar el gabinete.

9. DE ELECCIONES GENERALES DE 1896 AL FIN DE LA COLONIA

Maura fue sustituido en el Ministerio de Ultramar por Manuel Becerra, y éste por Buenaventura Abarzuza que, al fin, en la primavera de 1895, lograba que los distintos intereses llegasen a aceptar una fórmula de transacción en la cuestión de la reforma de la administración colonial. Desaparecía la Diputación única electiva prevista por Maura con la que los unionistas no transigían. A finales del mes de febrero, poco antes de que la Ley Abarzuza quedase sancionada se había producido un levantamiento de las primeras partidas insurrectas y daba comienzo a una guerra que conduciría al cese de la soberanía española en la isla. El 25 de marzo, Cánovas sustituía a Sagasta al frente del ejecutivo. El gobierno conservador aspiraba a poner término a la insurrección por medios exclusivamente militares y se reservaba la oportunidad de aplicar las reformas recién aprobadas, pretextando que las circunstancias impedían el establecimiento del nuevo armazón político administrativo previsto por Abarzuza.

En el mes de julio de 1895 debían celebrarse las elecciones municipales en los términos previstos por la nueva Ley Abarzuza, pero súbitamente se disponía la renovación gubernativa de ayuntamientos⁹⁷. La decisión se inspiraba en meros propósitos electorales y

⁹⁶ *Diario de la Marina*, 20 de septiembre de 1893.

⁹⁷ *DSC*, núm. 37, 25 de julio de 1896, apéndice 3, Ley aplazando las elecciones municipales y provinciales

formaba parte de la preparación de las candidaturas oficiales emprendida por el nuevo ministro de Ultramar, Tomás Castellano. Téngase en cuenta que los ayuntamientos eran el eje del procedimiento electoral. El ejecutivo intentó justificar el nombramiento gubernamental de los concejales y alcaldes cesantes alegando que la existencia del estado de guerra dificultaba la celebración del proceso electoral. El hecho fue que así se privó al Partido Reformista de la representación que hubiese obtenido en los organismos locales de haberse celebrado las elecciones. Los ayuntamientos con mayoría reformista quedaron dominados por unionistas y fueron designados para su gobierno alcaldes unionistas. Poco después, en el mes de octubre se procedía a la renovación gubernativa de las diputaciones provinciales que también quedaron en manos conservadoras⁹⁸. Toda la maquinaria oficial volvía así a manos de los unionistas que excluyeron de la revisión extraordinaria del censo electoral prevista en la ley Abarzuza a autonomistas y reformistas.

El Partido Conservador de Cánovas había asumido el poder en marzo de 1895 y desde entonces había gobernado con unas cámaras liberales. Prácticamente un año más tarde, el 26 de febrero de 1896, Cánovas disolvía las Cortes después de haber consultado al general Valeriano Weyler sobre las posibilidades de celebrar elecciones y de que todos los partidos cubanos acudiesen a las urnas⁹⁹. El general, recientemente nombrado gobernador de Cuba en sustitución de Martínez Campos, se había visto obligado a contestar en sentido afirmativo; además del riesgo político que una negativa hubiese representado para el partido en el Gobierno, aceptar que la celebración de elecciones era imposible equivalía a admitir que se había interrumpido el ejercicio de la soberanía, lo cual avivaría entre los rebeldes la esperanza de conseguir que el ejecutivo americano reconociese la beligerancia de los insurrectos¹⁰⁰.

Bien pronto surgieron las primeras complicaciones. Mediado el mes de marzo, el Partido Reformista y el Autonomista acordaron no tomar parte en aquel proceso electoral¹⁰¹. Su argumento era bien simple: si las circunstancias que atravesaba la isla no permitían el ejercicio del derecho electoral para elegir a los miembros del Consejo de Administración previsto en la Ley Abarzuza, ni a los concejales y diputados provinciales que por ello hacía poco habían tenido que ser designados gubernativamente, el impedimento debía considerarse absoluto y para todo tipo de elecciones. No era posible, por consiguiente, celebrar elecciones generales¹⁰². Con esta actitud, reformistas y autonomistas intentaban forzar un cambio de gobierno. Por encima de cualquier otra cosa deseaban que se constituyera un nuevo gabinete liberal y la vuelta de Antonio Maura al Ministerio de Ultramar. El *Diario de la Marina* hacía pública su decisión de negarse a participar en unas elecciones simuladas, postura celebrada por Sagasta que había hecho de la cuestión un arma de oposición, y había declarado que no reconocería el carácter de diputados a quienes fuesen elegidos como resultado de la farsa que se preparaba en Cuba, ya que era totalmente imposible celebrar elecciones en ausencia de un

de Cuba y Puerto Rico y las del Consejo de Administración.

⁹⁸ *El País*, 21 de noviembre de 1895.

⁹⁹ AHN, *Ultramar*, leg. 4943, exp. 4.

¹⁰⁰ E. Soldevila, *El año político de 1896*, Madrid, E. Fernández Rojas, 1897, p. 107; *DSC*, núm. 48, 9 de julio de 1896, pp. 1181-1182, discurso de Fernando León y Castillo; AHN, *Ultramar*, leg. 4943, comunicación de Weyler de 16 de febrero de 1896.

¹⁰¹ *Diario de la Marina*, 17 de marzo de 1896, y *El Liberal*, 25 y 29 de marzo de 1896 "Información política. Consejo de Ministros" y "Información política. Lo del día", respectivamente. El 20 de marzo ya se hacía mención al seguro retraimiento autonomista, y se rumoreaba la posibilidad de que el Gobierno suspendiera las elecciones en Cuba.

¹⁰² Sobre el acuerdo de abstención reformista, AHN, *Ultramar*, leg. 4943, comunicación del 17 de marzo, y *Diario de la Marina*, 17 de marzo de 1896.

Estado de derecho¹⁰³:

"Niego en absoluto la legitimidad de los poderes que pretendan ostentar los que vengan á las futuras Cortes llamándose diputados por la grande Antilla. Llegar al extremo de que la representación de Cuba en Cortes no tenga otro origen que el de la fuerza representada por el capitán general, es un escándalo que no puedo autorizar, que no autorizo. Insisto, pues, en que carecerá de toda autoridad, que no será legítima la representación que traigan al Congreso los diputados de Cuba"¹⁰⁴.

CUADRO 13. *Resultado de las Elecciones Generales de Diputados a Cortes de abril de 1896*

	Electores	Votantes	Participación electoral %	Diputados	Partido
					UC
Provincia de La Habana					
La Habana	18.624	9.063	48,66	6	6
Jaruco	656	251	38,26	1	1
Guanabacoa	1.994	735	36,86	1	1
Güines	656	591	90,09	1	1
Provincia de Matanzas					
Matanzas	4.746	2.375	50,04	3	3
Cárdenas	1.289	563	43,67	1	1
Colón	801	353	44,06	1	1
Provincia de Santa Clara					
Santa Clara	7.256	4.625	63,74	4	4
Remedios	1.016	366	31,20	1	1
Sancti Spíritus	1.173	581	49,53	1	1
Provincia de Pinar del Río					
Pinar del Río	2.690	1.991	74,00	3	3
Gunajay	727	395	54,33	1	1
Provincia de Puerto Príncipe					
Puerto Príncipe	1.141	293	25,58	1	1
Provincia de Santiago de Cuba					
Santiago de Cuba	3.611	1.847	51,14	3	3
Holguín	872	321	36,81	1	1
Manzanillo	-	285	-	1	1
Total	-	22.182	-	30	30

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos procedentes de ACD, *Cortes abiertas en 20 de abril de 1896. Registro de Señores Diputados por provincias y Actas electorales*, núm. 109, expedientes 18, 33, 39, 41, 44 y 46. No han podido hallarse los datos para Manzanillo.

¹⁰³ Citado en *La Unión Constitucional*, 18 de marzo de 1896, "¡Qué gente!".

¹⁰⁴ Sobre la actitud de Sagasta, *El Liberal* de los días 9 de abril "Importantes declaraciones del Sr. Sagasta"; 14 de abril "Cómo se vota en Cuba"; y 15 de abril de 1896, "Las elecciones de Cuba juzgadas por Sagasta".

CUADRO 14. *Diputados electos en las Elecciones Generales de abril de 1896*

PROVINCIA DE LA HABANA	PROVINCIA DE MATANZAS	PROVINCIA DE SANTA CLARA	PROVINCIA DE PINAR DEL RÍO	PROVINCIA DE SANTIAGO DE CUBA	PROVINCIA DE PUERTO PRÍNCIPE
CIRCUNSCRIPCIONES					
LA HABANA	MATANZAS	SANTA CLARA	PINAR DEL RÍO	SANTIAGO DE CUBA	
A. González López 6.780	F. Romero Robledo 2.373	J. Pertierra 4.499	C. García S. Miguel 1.394	M. Crespo Quintana 1.845	
F. Santos Guzmán 6.465	F. Martínez Gutiérrez 1.280	M. Villanueva 3.952	T. Pérez Castañeda 1.315	F. J. Ugarte y Pagés 971	
J. Apezteguía 6.244	F. Suárez Inclán 1.093	Á. M. Carvajal 3.869	T. Gallego García 1.271	C. González Rothwoss 840	
S. Vilá Vendrell 5.881		A. Serrano Fatigati 1.744			
A. Álvarez Cuervo 5.768					
R. Gasset y Chinchilla 5.067					
DISTRITOS					
JARUCO	CÁRDENAS	REMEDIOS	GUANAJAY	HOLGUIN	PUERTO PRÍNCIPE
J. F. Bregues 251	A. Zulueta y Gamiz 565	A. González Fuentes 365	F. Rez. San Pedro 390	M. Crespo 321	L. Canalejas 293
GUANABACOA	COLÓN	SANCTI SPÍRITUS		MANZANILLO	
W. Retana y Gamboa 735	Conde de Macuriges 353	A. Marín de la Bárcena 380		P. Novo y Colson 285	
GÜINES					
J. Lladó 591					

Fuente: ACD, *Actas electorales*, leg. 109, expedientes 18, 33, 39 41, 44 y 46.

Si las elecciones tal y como opinaba Pi y Margall fueron una ficción en la Península, en Cuba, de hecho, ni siquiera llegaron a realizarse¹⁰⁵. Weyler y el ministro de Ultramar designaron todas las candidaturas. El ejecutivo aprovechó la situación creada por la guerra en Cuba para imponer sin recato la candidatura oficial y la influencia gubernamental se ejerció hasta extremos no igualados jamás en Cuba¹⁰⁶. Era evidente que suspendidas las garantías constitucionales, con la columna del Ejército y las partidas de insurrectos dispersas por amplias zonas del territorio insular, interrumpidas las comunicaciones, requiriéndose pase para entrar y salir de las poblaciones, con los censos electorales destruidos no había sido posible que las elecciones se hubieran celebrado. Una prueba resultaba concluyente: la propia limpieza de las actas que sin excepción habían sido selladas en La Habana y carecían de signos de estafetas de correo. Por otra parte, sin lucha política la participación electoral en aquella ocasión fue menor que la registrada para las elecciones generales de 1893¹⁰⁷. Aparentemente con la mayor legalidad y normalidad conocidas en la isla desde que existía el régimen constitucional, se habían elegido 30 diputados¹⁰⁸ y 15 senadores de Unión Constitucional. En Puerto Rico los autonomistas seguían apartados de la lucha legal y toda la representación fue también conservadora.

Al iniciarse la discusión de las actas cubanas en el mes de mayo, Sagasta protestó por el procedimiento y el sistema empleado en unas elecciones que, a su juicio, debían ser anuladas. Anunciaba que ni él ni sus amigos tomarían parte en la discusión y aprobación de las actas cubanas; ni siquiera estarían presentes en el Congreso, dejando al Gobierno de Cánovas toda la responsabilidad en la primera de las cuestiones que afectaban a la política española¹⁰⁹.

Meses después de la muerte de Cánovas seguida de un breve gabinete Azcárraga, Sagasta formaba un nuevo gobierno liberal. El Decreto de 25 de noviembre de 1897 concedía un régimen autonómico a Cuba con la esperanza de poder poner término a la guerra empleando métodos distintos de la fuerza de las armas, y de alejar el peligro que se cernía de una intervención americana. La autonomía política implicaba el reconocimiento de un poder legislativo radicado en la isla, el Parlamento Insular, formado por dos cámaras: la Cámara de Representantes, cuyos miembros serían elegidos a razón de uno por cada 25.000 habitantes, y el Consejo de Administración integrado por 35 miembros, 18 electos y 17 de designación real. El Parlamento Insular tendría competencia legislativa sobre los asuntos que no hubiesen sido expresamente reservados a las Cortes del Reino. Legislaba sobre todo lo relativo a Hacienda, Gracia y Justicia, Gobernación y Fomento. Además de dotarse a Cuba de un legislativo de carácter colonial, la isla seguiría enviando representantes a las Cortes, donde sus diputados y senadores tomarían parte en la elaboración de las leyes generales de la nación. El ejecutivo insular quedaba en manos de un gobernador que tendría a su lado un gobierno insular, el Consejo

¹⁰⁵ *Historia de España en el siglo XIX*, sucesos políticos, económicos, sociales y artísticos, acaecidos durante el mismo: detallada narración de sus acontecimientos y extenso juicio crítico de sus hombres, Barcelona, Miguel Seguí, 1902, vol. VII, p. 158.

¹⁰⁶ *DSC*, núm. 132, mayo de 1896, p. 187.

¹⁰⁷ Admitiendo para el distrito de Manzanillo un censo electoral similar al de 1893, la participación electoral en 1896 fue de un 46 por 100, frente al 69.59 registrado para las elecciones de 1893. Compárense los cuadros 10 y 12.

¹⁰⁸ Todos eran unionistas cubanos, pero con relación a la política peninsular los había fusionistas, como Villanueva, García San Miguel, Crespo Quintana, Suárez Inclán, Serrano Fatigati, Canalejas o González. Lladó era republicano y Gasset y Gallego, independientes, *La Época*, 14 y 17 de abril de 1896.

¹⁰⁹ *La Correspondencia de España*, 24 de mayo de 1896, "Las actas de Cuba".

de Secretarios¹¹⁰. Un Real decreto de la misma fecha, 25 de noviembre de 1897, definía las normas que debían regular el proceso electoral en Cuba, poniendo en vigor en la isla el sufragio universal.

Con premura se procedió a la organización de la nueva estructura político administrativa de la colonia. El primer gobierno autonómico con carácter provisional prestó juramento el 1 de

Cuadro 15. *Resultado de las Elecciones Generales de diputados a Cortes de marzo de 1898*

	Electores	Votantes	Participación electoral %	Diputados
Provincia de La Habana				
La Habana	68.923	32.335	46,91	6
Jaruco	5.092	1.149	22,56	1
Guanabacoa	5.609	3.797	67,69	1
Güines	6.177	2.671	43,24	1
Provincia de Matanzas				
Matanzas	19.343	10.357	53,54	3
Cárdenas	7.009	1.927	27,49	1
Colón	6.455	2.486	38,51	1
Provincia de Santa Clara				
Santa Clara	41.387	25.572	61,80	4
Remedios	9.258	717	7,74	1
Sancti Spíritus	7.821	2.737	34,99	1
Provincia de Pinar del río				
Pinar del Río	14.749	7.644	51,82	3
Gunajay	4.897	2.134	43,57	1
Provincia de Puerto Príncipe				
Puerto Príncipe	6.089	1.564	25,68	1
Provincia de Santiago de Cuba				
Santiago de Cuba	11.712	6.977	59,57	1
Holguín	4.830	2.761	57,16	1
Manzanillo	2.857	1.744	61,04	1
Total	222.208	106.578	47,96	30

Fuente: ACD, *Cortes abiertas en 20 de abril de 1898. Registro de Señores Diputados por*

¹¹⁰ Para más detalles sobre la formación del Gobierno autonómico, M. Mena Múgica y S. Hernández Vicente, *Fuentes documentales de la administración española en el Archivo Nacional de Cuba. La administración autonómica española de Cuba en 1898*, Ediciones Universidad Salamanca, 1994, pp. 18 y ss. De reciente aparición, D. de la Calle Velasco y M. Esteban de Vega, "El Régimen autonómico español en Cuba", en *Los 98 Ibéricos y el mar. La Península Ibérica en sus relaciones internacionales*, Madrid, Comisaría General de España, Expo Lisboa 98, 1998, tomo I, pp. 173-208.

Provincias, y Actas electorales, leg. 111, expedientes 18, 33, 39, 44, y 46.

En enero de 1898. Poco después algunos sectores vinculados a la Unión Constitucional que no habían aceptado el régimen autonómico promovían una serie de desórdenes en La Habana, excusa para el envío a la isla del acorazado Maine, cuya explosión se producía el 15 de febrero. En un intento por demostrar que el régimen autonómico que se estaba implantando en Cuba no había resultado un fracaso que pudiese ser utilizado como excusa para la intervención americana, el gobierno de Madrid trataba de proseguir apresuradamente su organización y de probar su aceptación por los cubanos. Era preciso adoptar las medidas necesarias para que la celebración de las elecciones generales se realizara en Cuba conforme a la ley que regulaba el sufragio universal. Así, el 3 de marzo de 1898 *La Gaceta* publicaba el Reglamento Provisional para la adaptación de la Ley electoral de 26 de junio de 1890, que se había hecho extensiva a Cuba por uno de los decretos del 25 de noviembre de 1897¹¹¹. Pocos días después se convocaban las elecciones de diputados a Cortes para el 19 de marzo. El sufragio universal ampliaba el cuerpo electoral y permitía ejercer el derecho de voto a 222.000 cubanos. Aunque no disponemos de datos exactos sobre la población cubana en el momento de las elecciones, conforme a los datos del censo elaborado por los americanos en 1899 había en Cuba 1.572.797 habitantes. Por tanto, puede estimarse que con el sufragio universal en Cuba disfrutaba de derecho electoral aproximadamente un 14 por 100 de la población.

Participó en estas últimas elecciones generales celebradas bajo la dominación española un 48 por 100 del cuerpo electoral, cifra muy similar, por tanto, a la registrada en elecciones anteriores, sin que la guerra o la introducción del sufragio universal parecieran haber afectado el comportamiento electoral.

El 8 de marzo se convocaron los comicios para elegir a los representantes de la isla en la Cámara insular los días 24 y 28 de abril. Celebradas las elecciones, el 80 por 100 de los miembros de la Cámara resultó autonomista y únicamente fueron elegidos catorce representantes unionistas de un total de 65 diputados, la representación alcanzada por el Partido Autonomista, fundido con el Partido Reformista el 15 de diciembre de 1897 para constituir el Partido Liberal Autonomista, respondía a su fuerza real en la colonia. La extensión del sufragio electoral y la formación de un nuevo censo electoral habían hecho posible este resultado: la Unión Constitucional había perdido finalmente su predominio. Pero la guerra con los Estados Unidos, aprobada formalmente en el Congreso de aquel país el 25 de abril, era ya un hecho y ponía término al ensayo de un régimen autonómico basado en el sufragio universal aplicado por primera vez en las Antillas. El 3 de agosto el gobernador general, Ramón Blanco y Erenas, suspendía la Cámara insular que quedaba disuelta UADRO 16. *Diputados electos en las Elecciones Generales de marzo de 1898*

¹¹¹ *Gaceta de Madrid*, núm. 108, pp. 237 y ss.

CUADRO 16. *Diputados electos en las Elecciones Generales de marzo de 1898.*

PROVINCIA DE LA HABANA	PROVINCIA DE MATANZAS	PROVINCIA DE SANTA CLARA	PROVINCIA DE PINAR DEL RÍO	PROVINCIA DE SANTIAGO DE CUBA	PROVINCIA DE PUERTO PRÍNCIPE
CIRCUNSCRIPCIONES					
LA HABANA	MATANZAS	SANTA CLARA	PINAR DEL RÍO	SANTIAGO DE CUBA	
R. Rodríguez	G. Ricardo España 8.986	R. González Abreu 22.162	L. Goicoechea 6.10€8	P. J. Monés y Mauri 5.184	
M. Troyano	M. Villalva Hervás 8.814	L. Silvela Casado 20.655	J. López Irastorza 6.108	J. del Perojo 4.450	
J. Costa y Roselló	A. Jover y Puig 2.754	J. San Miguel 22.062	T. Gallego García 3.031	F. J. Ugarte y Pagés 1.890	
F. Satos Guzmán					
A. González López					
DISTRITOS					
JARUCO	CÁRDENAS	REMEDIOS	GUANAJAY	HOLGUIN	PUERTO PRÍNCIPE
N. M. Serrano 1.149	A. García Alix 1.733	R. Méndez 640	L. Morote 1.931	C. Fonts y Sterling 2.009	E. Horstman 1.564
GUANABACOA	COLÓN	SANCTI SPÍRITUS		MANZANILLO	
R. M. de Labra 3.791	Ramón M. de Labra 2.485	J. Alas 2.733		J. Salcedo Matilla 1.382	
GÜINES					
M. Espinosa 2.565					

Fuente: ACD, *Actas electorales*, leg. 111, expedientes 18, 33, 39, 44 y 46.